

Consorci Català

**pel Desenvolupament
Local**

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

(Expediente núm. 2024.01)

PCAP

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento prevalecerá la versión en catalán

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
01.	Necesidades públicas a satisfacer	5
02.	Objeto del Acuerdo marco	6
03.	Órgano de contratación	8
04.	Perfil de contratante	9
05.	Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco.....	9
06.	Entidades destinatarias del Acuerdo marco	10
07.	Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada	11
08.	Régimen jurídico	12
09.	Valor estimado del Acuerdo marco	14
10.	Periodo de vigencia del Acuerdo marco	17
11.	Utilización de medios electrónicos	18
12.	Procedimiento de licitación.....	19
II.	PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
13.	Requisitos y condiciones de licitar.....	22
14.	Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital	23
15.	Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)	26
16.	Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)	33
17.	Criterios de valoración de las proposiciones	36
18.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	48
19.	Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	49
20.	Plazo de presentación de las proposiciones	49
21.	Mesa de contratación	50
22.	Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras	52
23.	Acreditación documental previa a la adjudicación y selección del Acuerdo marco.....	55
24.	Adjudicación y selección del Acuerdo marco	58
25.	Notificación a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco	58
26.	Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco.....	59
27.	Formalización del Acuerdo marco	59
III.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	60
28.	Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación.....	60

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

29.	Prerrogativas del Órgano de contratación.....	60
30.	Obligaciones de las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco en la sucesión de empresas.....	61
31.	Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana	61
32.	Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	62
33.	Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.	63
34.	Propiedad industrial y comercial	65
35.	Responsabilidad del contratista	65
36.	Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco	66
37.	Remuneración.....	67
38.	Revisión de precios	67
IV.	OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	68
39.	Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados.....	68
40.	Adjudicación de los contratos basados y publicidad.....	74
41.	Garantía definitiva de los contratos basados	75
42.	Cancelación de la garantía definitiva	76
43.	Condiciones especiales de ejecución	76
44.	Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas.....	78
45.	Pago del precio	79
46.	Facturación	79
47.	Responsable de los contratos basados	80
48.	Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados.....	80
49.	Duración de los contratos basados.....	82
50.	Lugar y plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado	83
51.	Plazo de garantía.....	83
52.	Vicios y defectos durante el plazo de garantía	83
V.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS	83
53.	Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados	83
54.	Suspensión de los contratos basados	87
55.	Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados	87
VI.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN	89

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

57.	Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados	89
58.	Subcontratación.....	89
VII.	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	90
59.	Recurso especial en materia de contratación.....	90
60.	Solicitud de medidas cautelares.....	90
61.	Recursos administrativos	91
62.	Régimen de invalidez	91
63.	Jurisdicción competente	91
Anexo núm. 01	Sobre A PAGEREF.....	92
Anexo núm. 02	Sobre A PAGEREF.....	93
Anexo núm. 03	Sobre B	94
Anexo núm. 04	Sobre B	95
Anexo núm. 05	Sobre C	96
Anexo núm. 06	Sobre C	97
Anexo núm. 07.....		99
Anexo Informativo 01		100
Anexo Informativo 02		101
Documentos Adjuntos		104
Documento adjunto núm. 1. Entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2018.09).		104
Documento adjunto núm. 2. Entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.		114
Documento adjunto núm. 3. Entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que, también, pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*		131
Documento adjunto núm. 4. Organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*		137

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas a satisfacer

Las necesidades públicas a satisfacer venden acreditadas en el informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña, y otra documentación integrada en el expediente.

En todo caso, es necesario recordar que, como antecedentes de esta licitación, el Consorcio Catalán por el Desarrollo Local (en adelante, CCDL), promovió licitaciones de suministro de equipos informáticos y servicios asociados en 2014 y 2018, expedientes núm. 2014.05 y 2018.09, respectivamente. La adhesión y contratación de los suministros a los anteriores Acuerdos marco fue importante, y en estos años, han sido más 380 entes locales que han utilizado el sistema de contratación centralizada para la contratación del suministro de equipos informáticos y servicios asociados, realizándose más de 1.200 pedidos en los últimos cuatro años.

Es así, que el CCDL ya tiene experiencia de haber gestionado diferentes Acuerdos marco relativos a esta tipología de suministros, así como, también, otros cómo son: el suministro eléctrico, papel, vehículos de servicios generales, vehículos de servicios policiales, movilidad sostenible, placas fotovoltaicas, equipos de impresión, aparatos elevadores, parques infantiles y mobiliario para espacios públicos, entre otros.

Por los motivos anteriormente expuestos, así como, también, por la finalización del anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2018.09) y que la necesidad de los entes locales de disponer de equipos informáticos y servicios asociados continúa existiendo, la Comisión de Presidencia de la ACM, en fecha 9 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de encargar al CCDL, como entidad que vela para la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de recursos públicos de las entidades locales de Cataluña, el inicio de expediente de contratación y posterior licitación, en conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de un Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña.

Por Resolución de Presidencia núm. 2024/9, de fecha 2 de febrero de 2024, se aceptó el encargo formulado por la Comisión de Presidencia de la ACM, de fecha 9 de enero de 2024 y se aprobó el inicio de un nuevo expediente de contratación para la licitación del Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña, otorgándole el número de referencia 2024.01.

Así mismo, se realizaron las consultas preliminares del mercado, en conformidad con las previsiones del artículo 115 de la LCSP, y la *‘Instrucción Interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el Consorcio Catalán por el Desarrollo Local y la Central de contratación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por los mencionados entes locales’*.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Estas consultas se llevaron a cabo bajo la coordinación del área de Estudios y Contratación de la ACM, y de las cuales se derivó la redacción del Informe respecto de los resultados de las consultas preliminares aprobado el día 2 de julio de 2024 por la Comisión Ejecutiva del CCDL, en sesión ordinaria, y publicado al Perfil de contratante, donde se expusieron las principales conclusiones extraídas.

Raíz de todas las actuaciones y conclusiones, se planteó que el nuevo Acuerdo marco presentara los siguientes objetivos:

- Determinar las prescripciones técnicas mínimas de los suministros y de los servicios que tendrán que prestar las empresas a las entidades locales de Cataluña que, adheridas al sistema de contratación centralizada del CCDL y/o ACM, hayan contratado estas prestaciones.
- Adjudicar y seleccionar, en función del Lote, a las empresas que suministrarán los elementos y los servicios objeto del presente Acuerdo marco.
- Establecer las condiciones generales de ejecución de los futuros contratos basados.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrán lugar los suministros de equipos informáticos (pc's, portátiles, tabletas...), en las modalidades de compra y de arrendamiento operativo con opción de compra, así como los servicios asociados (mantenimiento, almacenamiento, ciberseguridad...), los cuales podrán disfrutar y adquirir las entidades locales de Cataluña que estén adheridas o se adhieran al sistema de contratación centralizada del CCDL y el ACM, al amparo de aquello dispuesto al artículo 228.2 de la LCSP y en el Reglamento de la Central de Contratación de la ACM, para la correcta prestación de sus competencias.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, delimitando de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que habrá que realizar las prestaciones del Acuerdo marco. El contenido de estas prestaciones se podrá completar y/o adecuar de acuerdo con las necesidades de la entidad local en los términos previstos en la cláusula 39 de este PCAP.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructura en los siguientes Lotes:

- **Lote 01.** Pc's
- **Lote 02.** portátiles
- **Lote 03.** 'All in One '
- **Lote 04.** 'Ultra movilidad'
- **Lote 05.** 'Thin cliente'
- **Lote 06.** Otros sistemas operativos
- **Lote 07.** Tablet
- **Lote 08.** Servidores
- **Lote 09.** Servidores híper convergentes

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- **Lote 10.** Cabinas de almacenamiento
- **Lote 11.** 'Switches'
- **Lote 12.** Seguridad perimetral
- **Lote 13.** Monitores y paneles
- **Lote 14.** Proyectoros
- **Lote 15.** Puntos de acceso
- **Lote 16.** Control horario
- **Lote 17.** Servicios de almacenamiento a la nube
- **Lote 18.** Servicios de mantenimiento – Ámbito Metropolitano de Barcelona
- **Lote 19.** Servicios de mantenimiento – Penedès
- **Lote 20.** Servicios de mantenimiento – Camp de Tarragona
- **Lote 21.** Servicios de mantenimiento – Terres de l'Ebre
- **Lote 22.** Servicios de mantenimiento – Poniente
- **Lote 23.** Servicios de mantenimiento – Alto Pirineo y Aran
- **Lote 24.** Servicios de mantenimiento – Comarcas Centrales
- **Lote 25.** Servicios de mantenimiento – Comarcas Gerundenses
- **Lote 26.** Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Ámbito Metropolitano de Barcelona
- **Lote 27.** Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Penedès
- **Lote 28.** Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Camp de Tarragona
- **Lote 29.** Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Terres de l'Ebre
- **Lote 30.** Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Poniente
- **Lote 31.** Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Alto Pirineo y Aran
- **Lote 32.** Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Centrales
- **Lote 33.** Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Gerundenses
- **Lote 34.** Servicios de ciberseguridad– Ámbito Metropolitano de Barcelona
- **Lote 35.** Servicios de ciberseguridad– Penedès
- **Lote 36.** Servicios de ciberseguridad – Camp de Tarragona
- **Lote 37.** Servicios de ciberseguridad – Terres de l'Ebre
- **Lote 38.** Servicios de ciberseguridad – Poniente
- **Lote 39.** Servicios de ciberseguridad – Alto Pirineo y Aran
- **Lote 40.** Servicios de ciberseguridad – Comarcas Centrales
- **Lote 41.** Servicios de ciberseguridad – Comarcas Gerundenses

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en lo dispone el artículo 5 del Decreto 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea lo más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas al Informe correspondiente publicado al Perfil de contratante en fecha 9 de julio de 2024.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de los Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta en aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

noviembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

CPV's
30200000-1 Equipo y material informático
30211300-4 Plataformas informáticas
30211400-5 Configuraciones informáticas
30231100-8 Terminales informáticos
30233100-2 Unidades de memoria informática
30237130-9 Equipo informático diverso
30237200-1 Accesorios informáticos
30237300-2 Material informático
48900000-7 Paquetes de programas y sistemas informáticos diversos
50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipos informáticos
51610000-1 Servicios de instalación de ordenadores y de equipos de procesamiento de la información
72210000-0 Servicios de programación de paquetes de programas informáticos
72500000-0 Servicios informáticos
72900000-9 Servicios de copia de seguridad y de conversión informática de catálogos

03. Órgano de contratación

El Órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado y)de los Estatutos vigentes del CCDL, con domicilio a la Calle Valencia núm. 231, 6a planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616, fax 932160286 y correo electrónico ccd@ccd.cat. No obstante, y en virtud del acuerdo adoptado por misma Comisión Ejecutiva, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2023, determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán logradas por la Presidencia del CCDL, para lograr con la máxima agilidad la resolución de aspectos relacionados con la gestión de las prestaciones del presente Acuerdo marco..

El CCDL, una vez formalizada la adjudicación del Acuerdo marco, podrá ceder a la Central de Contratación de la ACM la titularidad de este, en base a la delegación de competencia de las funciones de Órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, el mencionado acuerdo se tendrá que comunicar a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, estas actuarán, también, en calidad de órganos de contratación, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otras entidades locales a las que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la de contratación de las prestaciones, estas quedarán subrogadas en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los anteriores órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización de la cesión, como requisito de obligado cumplimiento, se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

10 días hábiles, con el fin de que el contratista alegue el que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

04. Perfil de contratante

En conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CCDL cuenta con su Perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web www.ccdl.cat y, en cuanto a las entidades locales destinatarias, los Perfiles de contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los cuales tienen que tener acceso las empresas para poder recurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la PSCP:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/e8411f1-0da6-46b5-beb1-5d59899817ff/300195107>

Aun así, en este Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y el de la adjudicación y selección, y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de las cláusulas 24 y 27 de este Pliego.

También, se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el Informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

En cuanto a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, si se tercia, la formalización en su Perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

En conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará a un responsable del Acuerdo marco que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Así mismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado este.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Esta Comisión estará integrada por 3 miembros, designados por el Órgano de contratación, que dos de ellos tendrán que ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de Seguimiento, el cual, también, hará las funciones de Secretaría de esta Comisión.

Así mismo, y para resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato o la Comisión de apoyo del Acuerdo marco y las personas que presenten las empresas de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto a la cláusula 26, realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión o reuniones de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución de las prestaciones, como de la tramitación administrativa, en especial, en aquello que hace referencia a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar a la Oficina de Seguimiento, los datos siguientes de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido;
- Fecha del contrato basado;
- Identificación de cada uno de los suministros y/o servicios;
- Número de unidades;
- Importe unitario;
- Importe total de contrato basado en el Acuerdo marco;
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Así mismo, se tendrá que informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Suministros y/o servicios realizados.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar trimestralmente. En el supuesto que el Órgano de contratación implemente por la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica por la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que presentarlas en el formato que se determine.

Aun así, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contracte establecidas en la cláusula 43 de este Pliego.

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los actuales asociados de la ACM, los organismos y entidades dependientes de estos, así como los

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas se tendrán que adherir específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán denominados en estos términos: *‘las entidades locales adheridas’, ‘las entidades locales destinatarias’, ‘los/las destinatarios/destinatarias de las prestaciones’*).

A efectos meramente informativos, se incluyen tres documentos adjuntos en este PCAP:

- I. **Documento adjunto núm. 1.** Se determinan las entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2018.09).
- II. **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.
- III. **Documento adjunto núm. 3.** Entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que, también, pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- IV. **Documento adjunto núm. 4.** Se relacionan los organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local y que han mostrado interés al adherirse a la Central de Contratación.

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 1 a 4** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada a la cláusula 53 de este Pliego.

Las condiciones de la calidad de los suministros y servicios establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de las proposiciones económicas adjudicatarias, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea que sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, si se tercia, en el de sus sucesivas prórrogas. No obstante, estas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 y, así como, también, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación.

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas a la ACM están adheridas a la Central de Contratación de la ACM, tal como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la Asociación. Esta adhesión comprende los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Así mismo, pueden adherirse a la Central de contratación de la ACM los organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM,

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado a la ACM que participe.

Para hacer efectiva la adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de Contratación de la ACM y el CCDL, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, si es el caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes, así como también, en el caso del CCDL, la aceptación de la adhesión. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el mismo entes locales la proponga.

08. Régimen jurídico

Los Lotes que configuran el presente Acuerdo marco, como sistema de racionalización de la contratación, engloba diferentes prestaciones que tienen la calificación de suministros y servicios, según el que establece en el artículo 16 y 17, de la LCSP, de acuerdo con el que se detalla a continuación.

Concretamente, de acuerdo con las características que se describen en este PCAP y en el PPT, el presente Acuerdo marco se configura, por un lado, por los Lotes 01 a 16, la prestación principal de los cuales es el suministro del material informático; y, por otra, por los Lotes 17 a 41, la prestación principal de los cuales es el servicio informático.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la LCSP, las normas que se tienen que observar en la preparación y adjudicación del Acuerdo marco son las del contrato de suministro, dado que es la prestación con mayor valor estimado; y, en cuanto a la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, se tendrán que observar las disposiciones relativas al contrato de suministro o las normas de los contratos de servicios, según corresponda, en conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

El Acuerdo marco y sus contratos basados se rigen por este PCAP y por el PPT, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrando del contrato, de acuerdo con los artículos 2 de la DN y 122 y 126 de la LCSP.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público;
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas;
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública;

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones;
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de despliegue;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local;
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de despliegue de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña;
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña;
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña;
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Valle de Aran;
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en la Aran.

Adicionalmente, se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña, por su normativa sectorial que sea de aplicación, así como, por la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo marco.

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en qué sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no se pueden

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho Administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como, también, de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico estimado del Acuerdo marco, en conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

El valor estimado del Acuerdo marco es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de **47.075.000,00** euros (IVA excluido). Así mismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 309 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el valor estimado total del Acuerdo marco de **61.197.500,00** euros (IVA excluido).

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 de la LCSP, por el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las estimaciones de las prestaciones que podrán derivar de este Acuerdo marco, basadas en el previo análisis de los datos sobre el número de las entidades locales de Cataluña destinatarias de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado en el anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2018.09); así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las potenciales modificaciones previstas en este Pliego en la cláusula 53, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no se puede definir su cuantía exacta para estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, los suministros y servicios, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Aun así, estas cantidades se indican, únicamente, a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho que el Perfil de contratante requiere

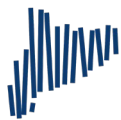
Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo de este, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiendo al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de **28.480.375,00** euros (IVA incluido).

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que integran el Acuerdo marco de la forma que, seguidamente, se indica:

LOTE	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO + MODIFICACIONES Importe sin IVA
Lote 01. Pc's	8.500.000,00 €	11.050.000,00 €
Lote 02. Portátiles	10.000.000,00 €	13.000.000,00 €
Lote 03. 'All in One'	1.250.000,00 €	1.625.000,00 €
Lote 04. 'Ultra movilidad'	450.000,00 €	585.000,00 €
Lote 05. 'Thin cliente'	250.000,00 €	325.000,00 €
Lote 06. Otros sistemas operativos	275.000,00 €	357.500,00 €
Lote 07. Mesitas	200.000,00 €	260.000,00 €
Lote 08. Servidores	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 09. Servidores híper convergentes	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 10. Cabinas de almacenamiento	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 11. 'Switches'	300.000,00 €	390.000,00 €
Lote 12. Seguridad perimetral	2.250.000,00 €	2.925.000,00 €
Lote 13. Monitores y paneles	4.000.000,00 €	5.200.000,00 €
Lote 14. Proyectoros	250.000,00 €	325.000,00 €
Lote 15. Puntos de acceso	200.000,00 €	260.000,00 €
Lote 16. Control horario	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 17. Servicios de almacenamiento a la nube	1.500.000,00 €	1.950.000,00 €
Lote 18. Servicios de mantenimiento – Ámbito Metropolitano de Barcelona	640.000,00 €	832.000,00 €
Lote 19. Servicios de mantenimiento – Penedès	240.000,00 €	312.000,00 €
Lote 20. Servicios de mantenimiento – Camp de Tarragona	400.000,00 €	520.000,00 €
Lote 21. Servicios de mantenimiento – Terres de l'Ebre	180.000,00 €	234.000,00 €
Lote 22. Servicios de mantenimiento – Poniente	400.000,00 €	520.000,00 €



Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 23. Servicios de mantenimiento – Alto Pirineu y Aran	180.000,00 €	234.000,00 €
Lote 24. Servicios de mantenimiento – Comarcas Centrales	360.000,00 €	468.000,00 €
Lote 25. Servicios de mantenimiento – Comarcas Gerundenses	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 26. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Ámbito Metropolitano de Barcelona	1.750.000,00 €	2.275.000,00 €
Lote 27. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Penedès	650.000,00 €	845.000,00 €
Lote 28. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Camp de Tarragona	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 29. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Tierras del Ebro	500.000,00 €	650.000,00 €
Lote 30. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Poniente	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 31. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Alto Pirineo y Aran	500.000,00 €	650.000,00 €
Lote 32. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Centrales	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 33. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Gerundenses	1.600.000,00 €	2.080.000,00 €
Lote 34. Servicios de ciberseguridad – Ámbito Metropolitano de Barcelona	500.000,00 €	650.000,00 €
Lote 35. Servicios de ciberseguridad – Penedès	200.000,00 €	260.000,00 €
Lote 36. Servicios de ciberseguridad – Camp de Tarragona	300.000,00 €	390.000,00 €
Lote 37. Servicios de ciberseguridad – Terres de l'Ebre	150.000,00 €	195.000,00 €
Lote 38. Servicios de ciberseguridad – Poniente	300.000,00 €	390.000,00 €
Lote 39. Servicios de ciberseguridad – Alto Pirineo y Aran	150.000,00 €	195.000,00 €
Lote 40. Servicios de ciberseguridad – Comarcas Centrales	250.000,00 €	325.000,00 €
Lote 41. Servicios de ciberseguridad – Comarcas Gerundenses	400.000,00 €	520.000,00 €

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

TOTAL	47.075.000,00 €	61.197.500,00 €
--------------	------------------------	------------------------

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán otros impuestos diferentes del IVA y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se tengan que repercutir a los consumidores.

La tramitación del expediente es ordinaria, en conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas a la cláusula 1 de este Pliego, la cual hace remisión al Informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Así mismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tendrá una durada inicial de veinticuatro meses, a partir del 1 de septiembre de 2025 o de la fecha en que se formalice el Acuerdo marco, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos periodos de doce meses adicionales, como plazo máximo cada uno de ellos, por lo cual, su duración total será, como máximo, de cuatro años. En conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, siempre que se preavisi con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Dado que el presente Acuerdo marco se divide en Lotes, por lo tanto, en unidades de licitación independientes, se podrá Acuerdo la prórroga de aquellos Lotes que se consideren oportuno, de acuerdo con las previsiones anteriores.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el Órgano de contratación no se hubiera formalizado uno de nuevo que garantice la continuidad de las prestaciones, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de uno de nuevo, con un plazo máximo de nuevo meses.

La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de la misma y, si se tercia, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales Acuerdo de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidas a las cláusulas 9 y 53 del PCAP. Así mismo, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que presentar una declaración

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos al artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga con la nueva empresa se atrasará en tanto no se resuelva el expediente de subrogación. En todo caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria del Acuerdo marco tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa tendrá que acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Quincena y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, si se tercia, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medios electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado en el apartado “*Datos a efectos de notificaciones (...)*”, de acuerdo con el que se indica en la cláusula 15 de este Pliego. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas notificaciones que deriven de la gestión del ‘e-licita’, concretamente, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, puesto que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante, PCSP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el ‘Formulario de inscripción’ de la PCSP.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, formalización, cesión y prórroga del Acuerdo marco, la comunicación de los cuales se realizará mediante el tablero de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o remisión.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a lo dirige web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado a la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ccdl>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 15 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Quincena de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan a la cláusula 15 del Pliego.

Así mismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, también, con la ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Sido miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

12. Procedimiento de licitación

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en qué todo empresario interesado podrá presentar una proposición restando excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) y en el Perfil de contratante del CCDL, según se establece en

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

el artículo 135 de la LCSP, y en dos diarios de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Así mismo, de acuerdo con el que establece el artículo 138 de la LCSP, los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

A los efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas tienen que entregar electrónicamente tres Sobres, el **Sobre A**, el **Sobre B** y el **Sobre C**, con el detalle que se precisa a las cláusulas 14, 15, 16 y 17 de este Pliego.

El procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco consta de tres partes:

1.ª- En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica-financiera y técnica (**Sobre A**).

2.ª- En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica, y determinará su cumplimiento de las prescripciones y la puntuará mediante criterios de juicio de valor (**Sobre B**) a efectos de puntuar estos aspectos de las ofertas.

3.ª- En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante los criterios automáticos (**Sobre C**), a efectos de puntuar las ofertas, para adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco.

Esta regla de tres Sobres no se aplicará en los Lotes **26 a 33**, puesto que, en este caso, las empresas tendrán que entregar electrónicamente dos Sobres, el Sobre A y el Sobre B, con el detalle que se precisa a las cláusulas 16 y 17 de este Pliegos.

La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentarán oferta a la totalidad de prestaciones y elementos que integran el Lote.

Por todo el anterior, la modalidad de concluir la Acuerdo marco será la siguiente:

- En cuanto a los **Lotes 01 a 17** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas '*empresas adjudicatarias*'-, de acuerdo con el previsto al artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de diez (10) empresas por cada unidad de licitación**, es decir, por cada Lote.
 - En cuanto a los **Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, el máximo de diez (10) empresas por Lote se podrá superar cuando entre las que resulten propuestas como adjudicatarias haya un mínimo de tres (3) que coincidan en ofertar la misma marca en todos los elementos que configuran el Lote.
Pues, en este caso, será propuesta adjudicataria, además de las diez (10) primeras, aquella que, fuera de estas, mejor clasificación haya obtenido y que presente todos los elementos que configuren el Lote de diferente marca de la que hace operar esta excepción.
- En cuanto a los **Lotes 18 a 25 y 34 a 41** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas '*empresas adjudicatarias*'-, de acuerdo con el previsto al artículo 221.4

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

de la LCSP, adjudicando un **máximo de seis (6) empresas por cada unidad de licitación**, es decir, por cada Lote.

- En cuanto a los **Lotes 18 a 25** se limita a tres (3) el número de Lotes que podrán adjudicarse a un mismo licitador. Concretamente, si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador resultara propuesto como adjudicatario en un número de Lotes que exceda del máximo indicado, más de tres (3) Lotes de entre los Lotes 18 a 25, será adjudicatario en aquellos Lotes de acuerdo con la orden de preferencias que haya declarado previamente al Anexo núm. 06 del PCAP, el contenido del cual se mantendrá secreto hasta la apertura del Sobre C. En el supuesto que la empresa no determinara este orden de preferencia, la adjudicación recaería en aquellos Lotes con un valor estimado superior. Esta limitación sólo operará en la fase de adjudicación, de forma que las empresas pueden presentar proposición a tantos Lotes como estimen adecuados.
- En cuanto a los **Lotes 34 a 41** se limita a tres (3) el número de Lotes que podrán adjudicarse a un mismo licitador. Concretamente, si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador resultara propuesto como adjudicatario en un número de Lotes que exceda del máximo indicado, más de tres (3) Lotes de entre los Lotes 34 a 41, será adjudicatario en aquellos Lotes de acuerdo con la orden de preferencias que haya declarado previamente al Anexo núm. 06 del PCAP, el contenido del cual se mantendrá secreto hasta la apertura del Sobre C. En el supuesto que la empresa no determinara este orden de preferencia, la adjudicación recaería en aquellos Lotes con un valor estimado superior. Esta limitación sólo operará en la fase de adjudicación, de forma que las empresas pueden presentar proposición a tantos Lotes como estimen adecuados.

Para garantizar unas prestaciones de calidad y una buena respuesta a las necesidades a satisfacer de las entidades locales destinatarias, se exceptuarán de las limitaciones aquellos Lotes que no lleguen al número mínimo de tres (3) empresas adjudicatarias. En estos supuestos, los Lotes correspondientes se adjudicarán a las proposiciones de las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación según los criterios de adjudicación, hasta llegar al número de tres (3) empresas adjudicatarias por Lote.

- En cuanto a los **Lotes 26 a 33** se concluirán con varias empresas –en adelante, serán llamadas ‘*empresas seleccionadas*’–, de acuerdo con el previsto al artículo 221.4 de la LCSP, seleccionando un **mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6)** empresas por cada unidad de licitación, es decir, por cada Lote.
 - En cuanto a los **Lotes 26 a 33** se limita a tres (3) el número de Lotes que un mismo licitador podrá ser seleccionado. Concretamente, si como consecuencia de la aplicación de los criterios de selección, un licitador resultara propuesto como seleccionado en un número de Lotes que exceda del máximo indicado, más de 3 Lotes de entre los Lotes 26 a 33, será seleccionado en aquellos Lotes de acuerdo con la orden de preferencias que haya declarado previamente al Anexo núm. 06. En el supuesto que la empresa no determinara este orden de preferencia, la selección recaería en aquellos Lotes con un valor estimado superior. Esta limitación sólo operará en la fase de selección, de forma que las

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

empresas pueden presentar proposición a tantos Lotes como estimen adecuados.

Para garantizar unas prestaciones de calidad y una buena respuesta a las necesidades a satisfacer de las entidades locales destinatarias, se exceptuarán de las limitaciones aquellos Lotes que no lleguen al número mínimo de dos (2) empresas seleccionadas. En estos supuestos, las empresas seleccionadas serán las que hayan obtenido la mayor puntuación según los criterios de selección, hasta llegar al número de 2 empresas seleccionadas por Lote.

En cuanto a la adjudicación de los **Lotes 01 a 41, excepto los Lotes 26 a 33**, el Órgano de contratación no podrá declarar deserta la adjudicación de un Lote concreto, siempre que haya alguna oferta válidamente presentada que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

En cuanto a la selección de los **Lotes 26 a 33**, el Órgano de contratación no podrá declarar desierta la selección de un Lote concreto, siempre que hayan dos (2) ofrecidas válidamente presentadas que cumplan las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser seleccionadas.

II. PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

13. Requisitos y condiciones de licitar

Podrán optar a la adjudicación y/o selección del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP, que no se encuentren incurso en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como, también, que acrediten las solvencias económica o financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los medios determinados en la cláusula 15 de este Pliego.

Las empresas tienen que contar, así mismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, si se tercia, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los Lotes del Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene que tener relación directa con el objeto del Lote del Acuerdo marco donde presenten proposición y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas tienen que reunir para poder licitar tendrán que concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y tendrán que subsistir hasta la perfección del contrato, tal como se determina al artículo 140.4 de la LCSP.

a Aquellas empresas licitadoras que no declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 15 de este Pliego, restarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otro lado, las empresas licitadoras tienen que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen en la cláusula 43 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Finalmente, respecto las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, se los será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado la adjudicación y selección. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y tendrán que nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y se contratos basados hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio del que se establece al artículo 69.3 de la LCSP, en relación a la posibilidad de existir poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE's que resten adjudicatarias y/o seleccionadas no se podrán extinguir entretanto reste vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarias, y la UTE tendrá que subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE lo tendrá que comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos de la ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras tendrán que presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirige web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/e8411f1-0da6-46b5-beb1-5d59899817ff/300195107>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar el formulario de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada en el mismo formulario, la cual tendrá que coincidir con la que se designio en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (Anexo núm. 01), en el apartado "Datos a efectos de notificaciones (...)", para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar, posteriormente, la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Hay que hacer mención que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Se importando que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al CCDL y este o, en su caso la Mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “*ir a enviar a palabras clave*”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero estas restarán secretas y guardadas en un espacio virtual securitzado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero Sobre cifrado. En el supuesto de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre como preparar una oferta al apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otro lado, en conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora tendrá que transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la impronta electrónica de la documentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se tendrá que hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de fin del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De este modo no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpa el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otro lado, hay que mencionar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el supuesto de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión “.doc” o “.docx”
- PDF, extensión “.pdf”

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- EXCEL, extensión “.xls” o “.xlsx”

Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan esta medida se tienen que fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).”

15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco, podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco, así como, también, la adhesión al Código Ético y de Buena Conducta de la ACM, de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Las empresas licitadoras tienen que firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en que conste la información requerida por cada empresa participando. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DIEZ y de la oferta.

La empresa licitadora presentará electrónicamente un único **Sobre A** que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta en los requerimientos planteados en la presente cláusula.

A continuación, se relacionan los formularios y los datos que hace falta que las empresas licitadoras aporten en el **Sobre A** para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego y el de prescripciones técnicas.

➤ DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A):

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC) previsto al artículo 59 de la DN, y desarrollado en el Reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.

Mediante este documento se tienen que declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/se autorizada/se a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas al Anexo Y del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información por, si se tercia, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.
En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, tendrá que acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Si es el caso, identificación del grupo empresarial a que pertenece.
Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se tendrá que especificar. También, qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la persona que se firma como representante de la UTE en el proceso de la licitación. Los empresarios interesados al licitar en UTE podrán darse de alta al RELI o ROLECE.
- La persona firmante de declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia **económica y financiera, y técnica** o, si se tercia, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa tendrá que indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, si se tercia, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras restan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomiende este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Para agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, tendrán que acreditar, y si procede, mediante declaración expresa, qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su parecer, considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, la empresa licitadora tendrá que declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, de importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición.**

Dado que la modalidad de concluir el Acuerdo marco será la de concluir con varias empresas, previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe del valor anual medio del contrato de la unidad de licitación a la que se presenten los licitadores, de forma que son divididos entre diez (10), cada uno de los importes de los Lotes 01 a 17, y, entre seis (6), cada uno de los importes de los Lotes 18 a 41.

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Lote 01. Pc's	212.500,00 €
Lote 02. Portátiles	250.000,00 €
Lote 03. 'All in One '	31.250,00 €
Lote 04. 'Ultra movilidad'	11.250,00 €
Lote 05. 'Thin cliente'	6.250,00 €
Lote 06. Otros sistemas operativos	6.875,00 €
Lote 07. Tabletas	5.000,00 €
Lote 08. Servidores	25.000,00 €
Lote 09. Servidores híper convergentes	30.000,00 €
Lote 10. Cabinas de almacenamiento	30.000,00 €
Lote 11. 'Switches'	7.500,00 €
Lote 12. Seguridad perimetral	56.250,00 €
Lote 13. Monitores y paneles	100.000,00 €
Lote 14. Proyectoros	6.250,00 €
Lote 15. Puntos de acceso	5.000,00 €
Lote 16. Control horario	25.000,00 €

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 17. Servicios de almacenamiento a la nube	37.500,00 €
Lote 18. Servicios de mantenimiento – Ámbito Metropolitano de Barcelona	26.666,67 €
Lote 19. Servicios de mantenimiento – Penedès	10.000,00 €
Lote 20. Servicios de mantenimiento – Camp de Tarragona	16.666,67 €
Lote 21. Servicios de mantenimiento – Terres de l'Ebre	7.500,00 €
Lote 22. Servicios de mantenimiento – Poniente	16.666,67 €
Lote 23. Servicios de mantenimiento – Alto Pirineo y Aran	7.500,00 €
Lote 24. Servicios de mantenimiento – Comarcas Centrales	15.000,00 €
Lote 25. Servicios de mantenimiento – Comarcas Gerundenses	25.000,00 €
Lote 26. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Ámbito Metropolitano de Barcelona	72.916,67 €
Lote 27. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Penedès	27.083,33 €
Lote 28. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Camp de Tarragona	41.666,67 €
Lote 29. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Terres de l'Ebre	20.833,33 €
Lote 30. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Poniente	41.666,67 €
Lote 31. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Alto Pirineo y Aran	20.833,33 €
Lote 32. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Centrales	41.666,67 €
Lote 33. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Gerundenses	66.666,67 €
Lote 34. Servicios de ciberseguridad – Ámbito Metropolitano de Barcelona	20.833,33 €
Lote 35. Servicios de ciberseguridad – Penedès	8.333,33 €
Lote 36. Servicios de ciberseguridad – Camp de Tarragona	12.500,00 €
Lote 37. Servicios de ciberseguridad – Terres de l'Ebre	6.250,00 €
Lote 38. Servicios de ciberseguridad – Poniente	12.500,00 €
Lote 39. Servicios de ciberseguridad – Alto Pirineo y Aran	6.250,00 €
Lote 40. Servicios de ciberseguridad – Comarcas Centrales	10.416,67 €
Lote 41. Servicios de ciberseguridad – Comarcas Gerundenses	16.666,67 €

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuvo en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1, último párrafo, de la LCSP, el Órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido, la empresa licitadora tendrá que declarar los medios alternativos de que dispone que, en todo caso, estén comprendidos en los señalados al artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá, efectivamente, de este durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recorre no esté en una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que declarar en el apartado correspondiente en el **Anexo núm. 01**, así como, también, se tendrá que aportar en el Sobre A, el **Anexo núm. 01** agasajado y firmado por las entidades en cuestión.

En este supuesto, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, la empresa licitadora tendrá que declarar mediante DEUC):

- b) Relación de los principales suministros o servicios, en función del Lote, realizados en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024), de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, en relación a los cuales el sumatorio de los importes de los suministros o servicios de uno de los años sea igual o superior al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido).**

Por las mismas razones indicadas en el punto de solvencia económica, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe, de forma que será dividido entre diez (10), cada uno de los importes de los Lotes 01 a 17, y, entre seis (6), cada uno de los importes de los Lotes 18 a 41.

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Lote 01. Pc's	148.750,00 €
Lote 02. Portátiles	175.000,00 €
Lote 03. 'All in One '	21.875,00 €
Lote 04. 'Ultra movilidad'	7.875,00 €
Lote 05. 'Thin cliente'	4.375,00 €
Lote 06. Otros sistemas operativos	4.812,50 €
Lote 07. Mesitas	3.500,00 €
Lote 08. Servidores	17.500,00 €
Lote 09. Servidores híper convergentes	21.000,00 €
Lote 10. Cabinas de almacenamiento	21.000,00 €
Lote 11. 'Switches'	5.250,00 €
Lote 12. Seguridad perimetral	39.375,00 €
Lote 13. Monitores y paneles	70.000,00 €

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 14. Projectors	4.375,00 €
Lote 15. Puntos de acceso	3.500,00 €
Lote 16. Control horario	17.500,00 €
Lote 17. Servicios de almacenamiento a la nube	26.250,00 €
Lote 18. Servicios de mantenimiento – Ámbito Metropolitano de Barcelona	18.666,67 €
Lote 19. Servicios de mantenimiento – Penedès	7.000,00 €
Lote 20. Servicios de mantenimiento – Camp de Tarragona	11.666,67 €
Lote 21. Servicios de mantenimiento – Terres de l'Ebre	5.250,00 €
Lote 22. Servicios de mantenimiento – Poniente	11.666,67 €
Lote 23. Servicios de mantenimiento – Alto Pirineo y Aran	5.250,00 €
Lote 24. Servicios de mantenimiento – Comarcas Centrales	10.500,00 €
Lote 25. Servicios de mantenimiento – Comarcas Gerundenses	17.500,00 €
Lote 26. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Ámbito Metropolitano de Barcelona	51.041,67 €
Lote 27. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Penedès	18.958,33 €
Lote 28. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Camp de Tarragona	29.166,67 €
Lote 29. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Terres de l'Ebre	14.583,33 €
Lote 30. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Poniente	29.166,67 €
Lote 31. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Alto Pirineo y Aran	14.583,33 €
Lote 32. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Centrales	29.166,67 €
Lote 33. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Gerundenses	46.666,67 €
Lote 34. Servicios de ciberseguridad – Ámbito Metropolitano de Barcelona	14.583,33 €
Lote 35. Servicios de ciberseguridad – Penedès	5.833,33 €
Lote 36. Servicios de ciberseguridad – Camp de Tarragona	8.750,00 €
Lote 37. Servicios de ciberseguridad – Terres de l'Ebre	4.375,00 €
Lote 38. Servicios de ciberseguridad – Poniente	8.750,00 €
Lote 39. Servicios de ciberseguridad – Alto Pirineo y Aran	4.375,00 €
Lote 40. Servicios de ciberseguridad – Comarcas Centrales	7.291,67 €
Lote 41. Servicios de ciberseguridad – Comarcas Gerundenses	11.666,67 €

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá, efectivamente, de esta durante toda la ejecución del contrato, presentando un compromiso por escrito de estas. Estas tendrán que declarar que recurren a la solvencia

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

con medios externos en este mismo **Anexo núm. 01**, así como, también, aportar este Anexo núm. 01 agasajado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medios externos, ya sea con una o más emprendidas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 58 de este PCAP.

Aun así, aquellos licitadores que quieran podrán:

- Declarar, mediante el Anexo núm. 01, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este Impuesto, **está inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que esta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio.
Pero, hay que destacar que la empresa inscrita en estos registros tendrá que facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando esta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.
- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a los efectos de aquella información que consta a la misma Administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo cual, no hará falta que presenten aquellos datos del Sobre A depositadas en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que esta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta a la parte final del **Anexo núm. 01**.
- En cuanto a las personas naturales tendrán que acreditar la documentación señalada en el apartado A.01, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

A.02 Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.

Esta documentación, si se tercia, tendrá que presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

A.03 De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE A

- **Anexo núm. 01, relativo en la declaración responsable ajustada al formulario DEUC**
- **Sólo en el caso de empresas extranjeras: Anexo núm. 02, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles**

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si hay información registral, en relación a los anterior apartados, de las empresas licitadoras.

En el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien, por empresas adjudicatarias y/o seleccionadas, estas requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal como se determina al artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en que recaiga la propuesta de adjudicación y/o selección, de acuerdo con la cláusula 23, tendrán que acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de la adjudicación y selección del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

En cuanto a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuadas para comprobar la veracidad de cualesquier de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 del PCAP.

16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)

La documentación **de la propuesta técnica** para evaluar los criterios sujetos a un juicio de valor tiene que figurar exclusivamente dentro del **Sobre B** y los de la **proposición económica y otros criterios de apreciación automática** dentro del **Sobre C**, que se tendrán que mantener secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones en los correspondientes actas de apertura, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

➤ DOCUMENTACIÓN OFRECIDA TÉCNICA (SOBRE B)

En el Sobre B, las empresas licitadoras incluirán los documentos referidos en la propuesta técnica de adecuación a los requerimientos de las prescripciones técnicas, y los de evaluación de los criterios sujetos a un juicio de valor.

Así mismo, las empresas licitadoras si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar a través de la herramienta del Sobre Digital qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En **el Sobre B**, las empresas licitadoras tendrán que aportar, según corresponda en cada Lote, la documentación siguiente:

LOTES	SOBRE B
Lote 01	Anexo núm. 03 LOTE 01 + ficha técnica
Lote 02	Anexo núm. 03 LOTE 02 + ficha técnica
Lote 03	Anexo núm. 03 LOTE 03 + ficha técnica
Lote 04	Anexo núm. 03 LOTE 04 + ficha técnica
Lote 05	Anexo núm. 03 LOTE 05 + ficha técnica
Lote 06	Anexo núm. 03 LOTE 06 + ficha técnica
Lote 07	Anexo núm. 03 LOTE 07 + ficha técnica
Lote 08	Anexo núm. 03 LOTE 08 + ficha técnica
Lote 09	Anexo núm. 03 LOTE 09 + ficha técnica
Lote 10	Anexo núm. 03 LOTE 10 + ficha técnica
Lote 11	Anexo núm. 03 LOTE 11 + ficha técnica
Lote 12	Anexo núm. 03 LOTE 12 + ficha técnica
Lote 13	Anexo núm. 03 LOTE 13 + ficha técnica
Lote 14	Anexo núm. 03 LOTE 14 + ficha técnica
Lote 15	Anexo núm. 03 LOTE 15 + ficha técnica
Lote 16	Anexo núm. 03 LOTE 16 + memoria
Lote 17	Anexo núm. 03 LOTE 17 + memoria
Lote 18	Anexo núm. 03 LOTE 18 + memoria
Lote 19	Anexo núm. 03 LOTE 19 + memoria
Lote 20	Anexo núm. 03 LOTE 20 + memoria
Lote 21	Anexo núm. 03 LOTE 21 + memoria
Lote 22	Anexo núm. 03 LOTE 22 + memoria
Lote 23	Anexo núm. 03 LOTE 23 + memoria
Lote 24	Anexo núm. 03 LOTE 24 + memoria
Lote 25	Anexo núm. 03 LOTE 25 + memoria
Lote 26	Anexo núm. 03 LOTE 26 + memoria
Lote 27	Anexo núm. 03 LOTE 27 + memoria
Lote 28	Anexo núm. 03 LOTE 28 + memoria
Lote 29	Anexo núm. 03 LOTE 29 + memoria
Lote 30	Anexo núm. 03 LOTE 30 + memoria
Lote 31	Anexo núm. 03 LOTE 31 + memoria
Lote 32	Anexo núm. 03 LOTE 32 + memoria
Lote 33	Anexo núm. 03 LOTE 33 + memoria
Lote 34	Anexo núm. 03 LOTE 34 + memoria
Lote 35	Anexo núm. 03 LOTE 35 + memoria
Lote 36	Anexo núm. 03 LOTE 36 + memoria
Lote 37	Anexo núm. 03 LOTE 37 + memoria
Lote 38	Anexo núm. 03 LOTE 38 + memoria
Lote 39	Anexo núm. 03 LOTE 39 + memoria
Lote 40	Anexo núm. 03 LOTE 40 + memoria
Lote 41	Anexo núm. 03 LOTE 41 + memoria

En cuanto al **Anexo núm. 03 de los Lotes 01 a 15**, las empresas tendrán que indicar la marca y modelo exacto de los elementos ofertados.

La documentación justificativa de la propuesta técnica tendrá que figurar, exclusivamente, en el Sobre B, y mantenerla secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

También, las empresas licitadoras podrán aportar, si así lo estiman conveniente, la **Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B**, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm. 04** de este PCAP.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B

- Anexo núm. 03, acompañado de la ficha técnica de los elementos ofrecidos (Lotes 01 a 15) o de la memoria (Lotes 16 a 41), el contenido de la cual se detalla en la cláusula 17 de este Pliego.
- Opcionalmente: Anexo núm. 04, relativo en la declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B.
- **ADVERTENCIA:** La documentación que contiene el Sobre B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre relativo a la proposición económica y documentación técnica de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

➤ **DOCUMENTACIÓN OFRECIDA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS De APRECIACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)**

En el Sobre C, las empresas licitadoras tendrán que aportar, según corresponda en cada Lote, la documentación siguiente:

LOTES	SOBRE C
Lote 01	Anexo núm. 05 LOTE 01
Lote 02	Anexo núm. 05 LOTE 02
Lote 03	Anexo núm. 05 LOTE 03
Lote 04	Anexo núm. 05 LOTE 04
Lote 05	Anexo núm. 05 LOTE 05
Lote 06	Anexo núm. 05 LOTE 06
Lote 07	Anexo núm. 05 LOTE 07
Lote 08	Anexo núm. 05 LOTE 08
Lote 09	Anexo núm. 05 LOTE 09
Lote 10	Anexo núm. 05 LOTE 10
Lote 11	Anexo núm. 05 LOTE 11
Lote 12	Anexo núm. 05 LOTE 12
Lote 13	Anexo núm. 05 LOTE 13
Lote 14	Anexo núm. 05 LOTE 14
Lote 15	Anexo núm. 05 LOTE 15
Lote 16	Anexo núm. 05 LOTE 16
Lote 17	Anexo núm. 05 LOTE 17
Lote 18	Anexo núm. 05 LOTE 18 + Anexo núm. 06
Lote 19	Anexo núm. 05 LOTE 19 + Anexo núm. 06
Lote 20	Anexo núm. 05 LOTE 20 + Anexo núm. 06
Lote 21	Anexo núm. 05 LOTE 21 + Anexo núm. 06
Lote 22	Anexo núm. 05 LOTE 22 + Anexo núm. 06
Lote 23	Anexo núm. 05 LOTE 23 + Anexo núm. 06
Lote 24	Anexo núm. 05 LOTE 24 + Anexo núm. 06
Lote 25	Anexo núm. 05 LOTE 25 + Anexo núm. 06
Lote 26	Anexo núm. 06
Lote 27	Anexo núm. 06
Lote 28	Anexo núm. 06
Lote 29	Anexo núm. 06
Lote 30	Anexo núm. 06
Lote 31	Anexo núm. 06

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 32	Anexo núm. 06
Lote 33	Anexo núm. 06
Lote 34	Anexo núm. 05 LOTE 34 + Anexo núm. 06
Lote 35	Anexo núm. 05 LOTE 35 + Anexo núm. 06
Lote 36	Anexo núm. 05 LOTE 36 + Anexo núm. 06
Lote 37	Anexo núm. 05 LOTE 37 + Anexo núm. 06
Lote 38	Anexo núm. 05 LOTE 38 + Anexo núm. 06
Lote 39	Anexo núm. 05 LOTE 39 + Anexo núm. 06
Lote 40	Anexo núm. 05 LOTE 40 + Anexo núm. 06
Lote 41	Anexo núm. 05 LOTE 41 + Anexo núm. 06

Opcionalmente, los licitadores podrán presentar un listado de precios complementarios otros accesorios o complementos vinculados directamente al objeto del Acuerdo marco y que estimen adecuados por el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco, en el **Anexo núm. 05**. La presentación de estos precios es voluntaria y no serán puntuables, pero tendrán carácter contractual, para que sean incluidos en las prestaciones del Acuerdo marco y sus contratos basados. No obstante, la Mesa de contratación o, si procede, el Órgano de contratación podrá rechazar, de manera justificada, aquellos precios complementarios que, a juicio suyo y de acuerdo con el previsto en este Pliego, no esté vinculado directamente al objeto del contrato o suponga una modificación sustancial de la prestación principal.

La veracidad y cumplimiento de la información aportada y declarada en los documentos B y C constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 de este Pliego.

17. Criterios de valoración de las proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofrecidas relación calidad-precio, se tiene que atender a los criterios expuestos a continuación:

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

LOTES 01 a 15

En estas unidades de licitación, **Lotés 01 a 15**, no se emplearán criterios sujetos a un juicio de valor. La relación calidad-precio viene determinada por la coexistencia del criterio precio y otros de carácter automático. Sin embargo, se recuerda que **es obligatoria la presentación del Anexo núm. 03 correspondiente, acompañado de las fichas técnicas explícitas de cada uno de los elementos detallados al PPT**, para verificar (no valorar) el cumplimiento de las prescripciones mínimas obligatorias.

LOTE 16

Memoria (hasta un máximo de 20 puntos)

Habrà que presentar una memoria en letra Arial 11, con una extensión máxima aproximada de 10 páginas y donde se expongan y desarrollen los ítems siguientes:

- Coordinación con la entidad local contratante durante toda la prestación del servicio. Concretamente, explicación de los mecanismos, sesiones o reuniones mínimas que se

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

prevén realizar durante la prestación del servicio y del canal de comunicación respeto la gestión de incidencias.

- Explicación relativa a “ la experiencia de usuario (UX/UI)”.

La sistemática de valoración de los ítems será la siguiente:

VALOR	PUNTUACIÓN
Ítem desarrollado de manera exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada.	Hasta 10 puntos
Ítem desarrollado de manera ordenada, pero la exposición de este es básica.	Hasta 6 puntos
El ítem contiene información poco relevante.	Hasta 3 puntos
No desarrolla el ítem.	0 puntos

LOTE 17

Memoria (hasta un máximo de 20 puntos)

Habrà que presentar una memoria en letra Arial 11, con una extensión máxima aproximada de 10 páginas y donde se expongan y desarrollen los ítems siguientes:

- Coordinación con la entidad local contratante durante toda la prestación del servicio. Concretamente, explicación del canal de comunicación respeto la gestión de incidencias, independiente a la propia monitorización que ya comporta el servicio en cuestión.
- Explicación de los aspectos claves en materia de seguridad de la información y del procedimiento de actuación ante desastres.

La sistemática de valoración de los ítems será la siguiente:

VALOR	PUNTUACIÓN
Ítem desarrollado de manera exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada.	Hasta 10 puntos
Ítem desarrollado de manera ordenada, pero la exposición de este es básica.	Hasta 6 puntos
El ítem contiene información poco relevante.	Hasta 3 puntos
No desarrolla el ítem.	0 puntos

LOTES 18 a 25

Memoria (hasta un máximo de 20 puntos)

Habrà que presentar una memoria en letra Arial 11, con una extensión máxima aproximada de 10 páginas y donde se expongan y desarrollen los ítems siguientes:

- Coordinación con la entidad local contratante durante toda la prestación del servicio. Concretamente, explicación de los mecanismos, sesiones o reuniones mínimas que se prevén realizar durante la prestación del servicio y del canal de comunicación respeto la gestión de incidencias, en cuanto a los servicios de mantenimiento y monitorización.
- Explicación del método de estudio que se empleará para detectar posibles puntos débiles y aspectos a mejorar, con el objetivo de asegurar una correcta evolución tecnológica de las infraestructuras informáticas de la entidad local contratante.

La sistemática de valoración de los ítems será la siguiente:

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

VALOR	PUNTUACIÓN
Ítem desarrollado de manera exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada.	Hasta 10 puntos
Ítem desarrollado de manera ordenada, pero la exposición de este es básica.	Hasta 6 puntos
El ítem contiene información poco relevante.	Hasta 3 puntos
No desarrolla el ítem.	0 puntos

LOTES 26 a 33

Memoria (hasta un máximo de 100 puntos)

Habrà que presentar una memoria en letra Arial 11, con una extensión máxima aproximada de 3 0 páginas y donde se expongan y desarrollen los ítems siguientes:

- Coordinación con la entidad local contratante durante toda la prestación del servicio. Concretamente, explicación de los mecanismos, sesiones o reuniones mínimas que se prevén realizar durante la prestación del servicio y del canal de comunicación respecto la gestión de incidencias.
- Ejemplos de dos trabajos anteriores, concretamente, uno de una página web de cariz corporativo y el otro de una página web de cariz promocional, con breve explicación sobre la metodología empleada para garantizar una buena “experiencia de usuario (UX/UI)”. Se valorará, muy positivamente, que estos se hayan realizado para una entidad local/municipal.

La sistemática de valoración de los ítems será la siguiente:

VALOR	PUNTUACIÓN
Ítem desarrollado de manera exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada. En cuanto al ítem de los ejemplos de dos trabajos anteriores, se valorará, muy positivamente, que estos se hayan realizado para una entidad local/municipal.	Hasta 50 puntos
Ítem desarrollado de manera ordenada, pero la exposición de este es básica. En cuanto al ítem de los ejemplos de dos trabajos anteriores, se valorará, muy positivamente, que estos se hayan realizado para una entidad local/municipal.	Hasta 30 puntos
El ítem contiene información poco relevante. En cuanto al ítem de los ejemplos de dos trabajos anteriores, se valorará, muy positivamente, que estos se hayan realizado para una entidad local/municipal.	Hasta 10 puntos
No desarrolla el ítem.	0 puntos

LOTES 34 a 41

Memoria (hasta un máximo de 20 puntos)

Habrà que presentar una memoria en letra Arial 11, con una extensión máxima aproximada de 10 páginas y donde se expongan y desarrollen los ítems siguientes:

- Coordinación con la entidad local contratante durante toda la prestación del servicio. Concretamente, explicación del canal de comunicación respecto la gestión de incidencias, independiente a la propia monitorización que ya comporta el servicio en cuestión.
- Explicación de los aspectos claves en materia de ciber seguridad y del procedimiento de actuación ante desastres.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La sistemática de valoración de los ítems será la siguiente:

VALOR	PUNTUACIÓN
Ítem desarrollado de manera exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada.	Hasta 10 puntos
Ítem desarrollado de manera ordenada, pero la exposición de este es básica.	Hasta 6 puntos
El ítem contiene información poco relevante.	Hasta 3 puntos
No desarrolla el ítem.	0 puntos

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C)

LOTES 01 a 15

Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05 del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_y = 80 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático Precio Ofrecida y

y = identificador de la oferta

j = identificador del elemento o de la prestación

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Pes del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTES 01 a 15	n	PES (%)
Lote 01. PC's		
Suministro, en modalidad compra, PC Estándar i3	1	12,00
Suministro, en modalidad compra, PC Avanzado i5	2	12,00
Suministro, en modalidad compra, PC Pro i7	3	12,00
Suministro, en modalidad compra, Workstation	4	12,00

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, PC Estándar i3	5	12,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, PC Avanzado i5	6	12,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, PC Pro i7	7	12,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Workstation	8	12,00
Puesta en marcha (PEM)	9	2,00
Puesta en marcha y Migración de datos (PEM+MDD)	10	2,00
Lote 02. Portátiles		
Suministro, en modalidad compra, Portátil Estándar i3	11	16,00
Suministro, en modalidad compra, Portátil Avanzado i5	12	16,00
Suministro, en modalidad compra, Portátil Ultra Book i7	13	16,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Portátil Estándar i3	14	16,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Portátil Avanzado i5	15	16,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Portátil Ultra Book i7	16	16,00
Puesta en marcha (PEM)	17	2,00
Puesta en marcha y Migración de datos (PEM+MDD)	18	2,00
Lote 03. 'All in One'		
Suministro, en modalidad compra, AiO Estándar i3 – Pantalla estándar	19	8,15
Suministro, en modalidad compra, AiO Avanzado i5 – Pantalla estándar	20	8,15
Suministro, en modalidad compra, AiO Pro i7 – Pantalla estándar	21	8,15
Suministro, en modalidad compra, AiO Estándar i3 – Pantalla grande	22	8,15
Suministro, en modalidad compra, AiO Avanzado i5 – Pantalla grande	23	8,15
Suministro, en modalidad compra, AiO Pro i7 – Pantalla grande	24	8,15
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, AiO Estándar i3 – Pantalla estándar	25	8,15
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, AiO Avanzado i5 – Pantalla estándar	26	8,15
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, AiO Pro i7 – Pantalla estándar	27	8,15
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, AiO Estándar i3 – Pantalla grande	28	8,15
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, AiO Avanzado i5 – Pantalla grande	29	8,15
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, AiO Pro i7 – Pantalla grande	30	8,15
Puesta en marcha (PEM)	31	1,10
Puesta en marcha y Migración de datos (PEM+MDD)	32	1,10
Lote 04. 'Ultra movilidad'		
Suministro, en modalidad compra, Ultra movilidad Básico	33	12,25
Suministro, en modalidad compra, Ultra movilidad Estándar	34	12,25
Suministro, en modalidad compra, Ultra movilidad Avanzado	35	12,25
Suministro, en modalidad compra, Ultra movilidad Premium	36	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Ultra movilidad Básico	37	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Ultra movilidad Estándar	38	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Ultra movilidad Avanzado	39	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Ultra movilidad Premium	40	12,25
Puesta en marcha (PEM)	41	1,00
Puesta en marcha y Migración de datos (PEM+MDD)	42	1,00
Lote 05. 'Thin cliente'		
Suministro, en modalidad compra, Thin Cliente Básico	43	12,25
Suministro, en modalidad compra, Thin Cliente Estándar	44	12,25
Suministro, en modalidad compra, Thin Cliente Avanzado	45	12,25
Suministro, en modalidad compra, Cero Cliente Avanzado	46	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Thin Cliente Básico	47	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Thin Cliente Estándar	48	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Thin Cliente Avanzado	49	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Cero Cliente Avanzado	50	12,25
Puesta en marcha (PEM)	51	2,00

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 06. Otros sistemas operativos		
Suministro, en modalidad compra, Mesitas iPadOS	52	8,50
Suministro, en modalidad compra, Mesita iPadOS Ultra movilidad	53	8,50
Suministro, en modalidad compra, Mesita iPadOS Avanzada	54	8,50
Suministro, en modalidad compra, Portátil macOS	55	6,00
Suministro, en modalidad compra, Portátil avanzado macOS	56	6,00
Suministro, en modalidad compra, AiO 24" macOS	57	6,00
Suministro, en modalidad compra, MACOS	58	6,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Mesitas iPadOS	59	8,50
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Mesita iPadOS Ultra movilidad	60	8,50
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Mesita iPadOS Avanzada	61	8,50
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Portátil macOS	62	6,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Portátil avanzado macOS	63	6,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, AiO 24" macOS	64	6,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, MACOS	65	6,00
Puesta en marcha (PEM)	66	0,50
Puesta en marcha y Migración de datos (PEM+MDD)	67	0,50
Lote 07. Mesitas		
Suministro, en modalidad compra, Mesita Android Estándar	68	16,25
Suministro, en modalidad compra, Mesita Android Avanzada	69	16,25
Suministro, en modalidad compra, Mesita Android Pro	70	16,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Mesita Android Estándar	71	16,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Mesita Android Avanzada	72	16,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Mesita Android Pro	73	16,25
Puesta en marcha (PEM)	74	2,50
Lote 08. Servidores		
Compra, Tueste Básico Grupo de Trabajo	75	6,50
Compra, Tueste Básico Departamental	76	6,50
Compra, Tueste Avanzado Grupo de Trabajo	77	6,00
Compra, Tueste Avanzado Departamental	78	6,00
Compra, Rack Avanzado Grupo de Trabajo	79	6,00
Compra, Rack Avanzado Departamental	80	6,00
Compra, Rack Premium	81	6,00
Compra, Servidor Blade	82	6,00
Arrendamiento, Tueste Básico Grupo de Trabajo	83	6,50
Arrendamiento, Tueste Básico Departamental	84	6,50
Arrendamiento, Tueste Avanzado Grupo de Trabajo	85	6,00
Arrendamiento, Tueste Avanzado Departamental	86	6,00
Arrendamiento, Rack Avanzado Grupo de Trabajo	87	6,00
Arrendamiento, Rack Avanzado Departamental	88	6,00
Arrendamiento, Rack Premium	89	6,00
Arrendamiento, Servidor Blade	90	6,00
Puesta en marcha (PEM)	91	2,00
Lote 09. Servidores híper convergentes		
Suministro, en modalidad compra, Hiper-Convergente Básico Multe-Hypervisor	92	16,25
Suministro, en modalidad compra, Hiper-Convergente Avanzado Multe-Hypervisor	93	16,25
Suministro, en modalidad compra, Hiper-Convergente Premium Multe-Hypervisor	94	16,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Hiper-Convergente Básico Multe-Hypervisor	95	16,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Hiper-Convergente Avanzado Multe-Hypervisor	96	16,25

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Hiper-Convergente Premium Multe-Hypervisor	97	16,25
Puesta en marcha (PEM)	98	2,50
Lote 10. Cabinas de almacenamiento		
Suministro, en modalidad compra, Cabinas iSCSI	99	9,85
Suministro, en modalidad compra, Cabinas FC	100	9,85
Suministro, en modalidad compra, Cabinas Ajo-Flash	101	9,85
Suministro, en modalidad compra, Cabinas Enterprise Multe-Protocolo	102	9,85
Suministro, en modalidad compra, Cabinas Enterprise Unified	103	9,85
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Cabinas iSCSI	104	9,85
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Cabinas FC	105	9,85
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Cabinas Ajo-Flash	106	9,85
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Cabinas Enterprise Multe-Protocolo	107	9,85
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Cabinas Enterprise Unified	108	9,85
Puesta en marcha (PEM)	109	1,50
Lote 11. 'Switches'		
Suministro, en modalidad compra, Switch Básico	110	8,25
Suministro, en modalidad compra, Switch Estándar	111	8,25
Suministro, en modalidad compra, Switch Avanzado Óptico	112	8,25
Suministro, en modalidad compra, Switch Avanzado con Routing	113	8,25
Suministro, en modalidad compra, Data Center Avanzado 1GB	114	8,25
Suministro, en modalidad compra, Fecha Center Premium 10GB	115	8,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Switch Básico	116	8,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Switch Estándar	117	8,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Switch Avanzado Óptico	118	8,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Switch Avanzado con Routing	119	8,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Data Center Avanzado 1GB	120	8,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Fecha Center Premium 10GB	121	8,25
Puesta en marcha (PEM)	122	1,00
Lote 12. Seguridad perimetral		
Suministro, en modalidad compra, Seguridad Perimetral Básica	123	12,25
Suministro, en modalidad compra, Seguridad Perimetral Estándar	124	12,25
Suministro, en modalidad compra, Seguridad Perimetral Avanzado	125	12,25
Suministro, en modalidad compra, Seguridad Perimetral Premium	126	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Seguridad Perimetral Básica	127	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Seguridad Perimetral Estándar	128	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Seguridad Perimetral Avanzado	129	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Seguridad Perimetral Premium	130	12,25
Puesta en marcha (PEM)	131	2,00
Lote 13. Monitores y paneles		
Suministro, en modalidad compra, Monitor – Pequeño	132	6,50
Suministro, en modalidad compra, Monitor - Mediano	133	6,50
Suministro, en modalidad compra, Monitor - Grande	134	6,50
Suministro, en modalidad compra, Panel Grande Pulgada 50"	135	5,00
Suministro, en modalidad compra, Panel Grande Pulgada 55"	136	5,00
Suministro, en modalidad compra, Panel Grande Pulgada 65"	137	5,00
Suministro, en modalidad compra, Panel Interactivo 65"	138	5,00
Suministro, en modalidad compra, Panel Interactivo 75"	139	5,00
Suministro, en modalidad compra, Panel Interactivo 86"	140	5,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Monitor – Pequeño	141	6,50
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Monitor - Mediano	142	6,50
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Monitor - Grande	143	6,50

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Panel Grande Pulgada 50"	144	5,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Panel Grande Pulgada 55"	145	5,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Panel Grande Pulgada 65"	146	5,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Panel Interactivo 65"	147	5,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Panel Interactivo 75"	148	5,00
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Panel Interactivo 86"	149	5,00
Puesta en marcha (PEM)	150	1,00
Lote 14. Projectors		
Suministro, en modalidad compra, Proyector Estándar - Básico	151	12,25
Suministro, en modalidad compra, Proyector Ultra Corta Distancia	152	12,25
Suministro, en modalidad compra, Proyector Semi-Profesional	153	12,25
Suministro, en modalidad compra, Proyector Profesional	154	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Proyector Estándar - Básico	155	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Proyector Ultra Corta Distancia	156	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Proyector Semi-Profesional	157	12,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Proyector Profesional	158	12,25
Puesta en marcha (PEM)	159	2,00
Lote 15. Puntos de acceso		
Suministro, en modalidad compra, Punto de acceso Wi-Fi Básico	160	16,25
Suministro, en modalidad compra, Punto de acceso Wi-Fi Estándar	161	16,25
Suministro, en modalidad compra, Punto de acceso Wi-Fi Avanzado	162	16,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Punto de acceso Wi-Fi Básico	163	16,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Punto de acceso Wi-Fi Estándar	164	16,25
Suministro, en modalidad arrendamiento con opción de compra, Punto de acceso Wi-Fi Avanzado	165	16,25
Puesta en marcha (PEM)	166	2,50

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Ampliación del plazo de garantía de los elementos suministrados en la modalidad de compra (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía, establecido al PPT, de los elementos suministrados en régimen de adquisición (compra) de la siguiente manera:

Ampliación del periodo de garantía en medio año	3 puntos
Ampliación del periodo de garantía en 1 año	6 puntos
Ampliación del periodo de garantía en 2 o más años	10 puntos

Esta mejora se tendrá que indicar en el cuadro que figura en el **Anexo núm. 05** correspondiente de este Pliego.

Ampliación del plazo de garantía de los elementos suministrados en la modalidad de arrendamiento operativo con opción de compra (hasta un máximo de 5 puntos)

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Se valorará la ampliación del plazo de garantía, establecido al PPT, de los elementos suministrados en régimen de arrendamiento operativo con opción de compra de la siguiente manera:

No ampliación del periodo de garantía	0 puntos
Ampliación del periodo de garantía en 1 año	5 puntos

Esta mejora se tendrá que indicar en el cuadro que figura en el **Anexo núm. 05** correspondiente de este Pliego.

Precio de la opción de compra de los elementos arrendados (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará el mejor porcentaje ofrecido sobre el precio de compra de los elementos contratados por las entidades locales al finalizar el arrendamiento operativo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Más del 20% sobre el precio total del arrendamiento (48 cuotas mensuales)	0 puntos
20% sobre el precio total del arrendamiento (48 cuotas mensuales)	0'5 puntos
10% sobre el precio total del arrendamiento (48 cuotas mensuales)	1'5 puntos
5% sobre el precio total del arrendamiento (48 cuotas mensuales)	3 puntos
2% sobre el precio total del arrendamiento (48 cuotas mensuales)	4 puntos
0 euros	5 puntos

LOTE 16

Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05 del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_y = 80 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático Precio Ofrecida y

y = identificador de la oferta

j = identificador del elemento o de la prestación

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Pes del elemento j (en términos porcentuales)

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTE 16	n	PES (%)
Lote 16. Control horario		
Aplicación Control horario	167	100,00

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

LOTE 17

Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05 del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_y = 80 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático Precio Ofrecida y

y = identificador de la oferta

j = identificador del elemento o de la prestación

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Pes del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE 17	n	PES (%)
Lote 17. Servicios de almacenamiento a la nube		
Servicio de almacenamiento a la nube	187	100,00

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

LOTES 18 a 25

Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05 del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_y = 80 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático Precio Ofrecida y

y = identificador de la oferta

j = identificador del elemento o de la prestación

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Pes del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTES 18 a 25	n	PES (%)
Lotes 18 a 25. Servicios de mantenimiento		
Servicio de mantenimiento preventivo semanal	169	40,00
Servicio de mantenimiento preventivo mensual	169	40,00

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Servicio de mantenimiento correctivo	170	20,00
--------------------------------------	-----	-------

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

LOTES 26 a 33

La prestación concreta de los **Lotes 26 a 33** será concretada por los entes locales de acuerdo con sus necesidades. Pues, en estas unidades de licitación, las empresas licitadoras no presentarán oferta económica en el Sobre C, puesto que no pueden presentar proposición económica de una prestación concreta que desconocen y que variará en función de las necesidades concretas de cada entidad local. Será en la contratación basada donde las empresas que resulten seleccionadas de los Lotes en cuestión presenten precio.

El único documento que presentarán las emprendidas participantes en los **Lotes 26 a 33** es el **Anexo núm. 06** relativo a la prelación de Lotes.

LOTES 34 a 41

Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05 del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_y = 80 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático Precio Ofrecida y

y = identificador de la oferta

j = identificador del elemento o de la prestación

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Pes del elemento j (en términos porcentuales)

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTES 34 a 41	n	PES (%)
Lotes 34 a 41. Servicios de ciberseguridad		
Servicio de asesoría en ciberseguridad	172	50,00
Servicio de formación general en ciberseguridad	172	50,00

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La adjudicación de las empresas de los Lotes **01 a 41, excepto de los Lotes 26 a 33**, que configuran el presente Acuerdo marco se realizará de acuerdo con **la puntuación obtenida en el Sobre B y en el Sobre C**, de acuerdo con los criterios previstos a la cláusula 17 de este Pliego.

La selección de las empresas de los **Lotes 26 a 33** del Acuerdo marco se realizará con **la puntuación obtenida en el Sobre B**, teniendo que obtener, como mínimo, una **puntuación igual o superior a 50 puntos**.

En el supuesto que los licitadores de cualquier de los Lotes de licitación queden igualados en la puntuación, a los efectos de adjudicar y/o seleccionar, se considerará la regulación establecida al artículo 147.2 de la LCSP.

Por otro lado, en todas las unidades de licitación, excepto en los Lotes 26 a 33, se tendrán en cuenta, de acuerdo con las estipulaciones establecidas al artículo 149.2, apartado b), de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podrá ser considerada una oferta anormalmente baja, las siguientes consideraciones:

- a) **Si concurren dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- b) **Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

En el supuesto que alguna de las ofertas se encuentre incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 de la LCSP, la información necesaria para que el Órgano de contratación pueda determinar si, efectivamente, la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y se tenga que excluir, o por el contrario, la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y se tenga que tener en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de contratación la aceptación o refús de la misma para que este pueda decidir el qué en Derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para Acuerdoar la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que se tiene que dar a las empresas licitadoras, estas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **Anexo núm. 01** por el **Sobre A**, y en el **Anexo núm. 04** y/o el **apartado correspondiente de la herramienta del Sobre Digital** en cuanto al **Sobre B**.

20. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras de los **Lotes 01 a 41, excepto de los Lotes 26 a 33**, presentarán el **Sobre A**, con la documentación administrativa, el **Sobre B**, con la proposición técnica y el **Sobre C**, con la proposición económica y otros criterios automáticos, con los documentos y en la forma establecida en las cláusulas 14, 15, 16 y 17 y los Anexos del presente Pliego. En cambio, las licitadoras de los **Lotes 26 a 33** presentarán el **Sobre A**, con la documentación administrativa, y el **Sobre B**, con la proposición técnica, con los documentos y en la forma establecida, también, en las cláusulas referidas anteriormente y los Anexos del presente Pliego.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La presentación de la documentación mencionada se efectuará en el plazo indicado al anuncio de licitación que será, como mínimo, de 30 días, dado que la presentación de ofertas se realiza con medios electrónicos, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este Pliego.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, excepto que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos al artículo 22 de la DN y a las disposiciones adicionales decimosesta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Se podrá pedir información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado “Enviar pregunta” de la licitación en cuestión, que se encuentra al Perfil de contratante del CCDL, durante el periodo de exposición pública de los Pliegos, las cuales tendrán que ser presentadas, como mínimo, doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El Órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo:

- Las informaciones adicionales y las respuestas a las preguntas que tengan carácter informativo se publicarán al Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.
- Las respuestas de las que tengan carácter interpretativo se publicarán, también, en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, el cual podrá delegar la adopción de los mismos a la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo interpretativo vinculante en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos que esta interpretación tenga validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco.

21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con el que establece el punto 7è de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte como vocales el Secretario y el Interventor, así como aquellos que el Órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio del ente o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Hay que destacar que los miembros electos que forman parte de la misma no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso, podrá formar parte de las Mesas personal eventual.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Uno a persona en representación de una Diputación consorciada, y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente/a uno /a vocal de Mesa.

Vocalías:

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor/a de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor/a de el CCDL, y en su sustitución, lo/la técnico de su departamento en quien delegue expresamente o lo/la sustituya reglamentariamente.
- Lo/la Secretario /a de la Diputación de Lleida, que actuará como asesor/a jurídico, el/la cual podrá ser sustituido/da por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o un letrado/da de los Servicios Jurídicos de la ACM.

Secretaría:

- Lo/la Secretario /a de la Diputación de Lleida, que podrá ser sustituido/da por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida, así como auxiliado/da por el personal de la Central de Contratación de la ACM/CCDL, o un letrado/da de los Servicios Jurídicos de la ACM.

Aun así, habrá que designar dos custodios que serán las personas que permitirán la apertura de los Sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifica en la cláusula 14 de este Pliego.

La Mesa de contratación estará auxiliada por una Ponencia técnica y un Comité de expertos en función del Lote, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:

- En cuanto a los **Lotes 16 a 25 y Lotes 34 a 41**, estará auxiliada por **una Ponencia técnica**;
- En cuanto al **Lotes 26 a 33**, la Mesa de contratación estará auxiliada por **un Comité de expertos**.

La Ponencia técnica estará integrada por miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica y serán nombrados por la propia Mesa, que hará las tareas que esta le solicite de análisis técnico de las propuestas presentadas y que podrán participar, si es el caso, con voz pero sin voto, tal como determina el artículo 21.5 del RPLCSP.

El Comité de expertos estará integrado por tres expertos con calificación apropiada, entre ellos, dos técnicos especialistas en la materia objeto del Acuerdo marco y un técnico jurista especializado en materia de contratación pública, de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la LCSP. El Comité de expertos será nombrado por la Mesa de contratación, con carácter previo a la apertura de los Sobres B y su función será la de valorar las ofertas

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

presentadas en los Lotes 26 a 33, de acuerdo con la aplicación de los criterios sujetos a juicio de valor, tal como determina el artículo 146.2 de la LCSP.

La composición de Mesa se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de siete días respecto de la sesión de apertura de los Sobres A, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación tendrá que levantar acta la Secretaría de Mesa, y lo tendrá que remitir por medios electrónicos al resto de miembros.

22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

Apertura del Sobre A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a cuenta desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los Sobres A y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Aun así, si Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con artículo 141 de la LCSP, lo tendrá que comunicar mediante escrito a las empujadas licitadoras afectadas porque los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de 3 días.

Así mismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del Sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos porque presenten de complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de 5 días para aclarar o completar la documentación, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empujadas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, si se tercia, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

Apertura del Sobre B

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo por la apertura de este Sobre es el previsto al artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los Sobres B, que incluyen los documentos de evaluación subjetiva y, por lo tanto, de apreciación por una Ponencia técnica o un Comité de expertos, en función del Lote, y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los Pliegos. Esta información se tiene que hacer pública mediante su Perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el Sobre B las aclaraciones necesarias o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el Perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los Sobre B y evaluadas por una Ponencia técnica o un Comité de expertos, en función del Lote, las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Así mismo, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora. En este sentido, se entenderá relevando aquella información que permita conocer en la fase de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la puntuación que obtendrá un criterio automático.

Apertura del Sobre C

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, la Mesa de contratación, en sesión pública, informará, si se tercia, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los Sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas con

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

la correspondiente puntuación de la evaluación técnica, a los efectos de realizar la apertura de los Sobres C.

A continuación, se abrirán los Sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por lo tanto, de apreciación por la propia Mesa y a hacer lectura pública de las ofertas económicas u otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las modifican sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesta en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

En el supuesto de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá el que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que tendrán que restar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el Sobre C o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre, siempre respetando los límites establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de 4 meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

Muestras de los elementos que integran los Lotes

Inmediatamente después de la apertura de las proposiciones del Sobre B, los elementos ofrecidos en cada uno de los Lotes tienen que estar a disposición del examen de la Mesa de contratación cuando considere oportuno en cada caso. Las empresas licitadoras se comprometen a indicar los locales o instalaciones, en el ámbito territorial de Cataluña, donde se podrán hacer los trabajos de inspección y verificación, a los efectos de poder comprobar la adecuación de los bienes ofrecidos a las prescripciones técnicas declaradas.

Así mismo, el CCDL-ACM se reserva el derecho de visitar las instalaciones de las empresas licitadoras, antes de que se realice la adjudicación y selección del Acuerdo marco y también durante su periodo de vigencia a los efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición y, posteriormente, si es el caso, las condiciones de ejecución de los contratos basados.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación y selección del Acuerdo marco

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación propuesta de clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer, consecuentemente, las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este Pliego, tienen que ser adjudicatarias y/o seleccionadas de cada Lote del presente Acuerdo marco.

En conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias y/o seleccionadas, de acuerdo con la clasificación de ofertas, la documentación justificativa previa a la adjudicación y selección del Acuerdo marco, para que la presenten en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado.

Esta documentación justificativa variará en función del Lote, de si la empresa está o no inscrita en el RELI o ROLECE y si la información que consta en estos registros es vigente fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio. Concretamente, se tendrá que presentar la documentación que seguidamente se relaciona:

EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO De empresas LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

- El CIF o DNI (en función que el licitador sea persona jurídica o física);
- En caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable; la escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable; o, si se tercia, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

En el caso de las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados 2º y 3º del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente;
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quienes firma la proposición presentada, debidamente inscrita, si se tercia, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

- En caso de persona física, la Declaración de la renta de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen de actividad económica de importe igual o superior al detallado a la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- En caso de persona jurídica, las cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

superior al detallado a la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

- Certificados de buena ejecución de los suministros o servicios declarados en el Anexo núm. 01, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años (2022, 2023 o 2024) el sumatorio de los importes de los suministros o servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de un anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

Aun así, en el supuesto de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda que el ACM-CCDL pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al cabo de la calle del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Si la empresa es sujeto pasivo del impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, tiene que presentar el certificado vigente de situación en el censo del IAE o el último recibo del impuesto.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios, o bien aportará certificado vigente de situación en el censo del IAE donde se especifique el supuesto legal que ampara su exención.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.7 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal como se prevé al artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.8 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO De empresas LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Aquellas empresas que hayan sido propuestas como adjudicatarias/o seleccionadas del Acuerdo marco que figuren inscritas en estos registros, siempre que la información que se indica en el apartado 1 de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio, tendrán que presentar la siguiente documentación:

1.9 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal como se prevé al artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.10 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa propuesta como adjudicataria y/o seleccionada del Acuerdo marco tenga inscrita en el RELI o ROLECE información que no sea vigente, fehaciente, actualizada ni disponible por su consulta de oficio, la empresa tendrá que aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros.

ASPECTOS COMUNES POR LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

3.1 En el supuesto de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, se tendrá que aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

3.2 En el supuesto de que se haya declarado la solvencia y financiera a través de medios alternativos, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, esta documentación se podrá hacer llegar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta para llevar a cabo esta tarea.

Si alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados anteriormente en esta cláusula, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación justificativa al licitador siguiente de acuerdo con la orden de clasificación de las ofertas.

En este caso, la consecuente nueva empresa propuesta como adjudicataria y/o seleccionada dispondrá de un plazo de 10 hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la presente cláusula y en caso de cumplimiento es propondrá su adjudicación y/o selección.

ATENCIÓN: Aquellas empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la proposición de empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Así mismo, en sus estatutos tendrá que constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se haya recibido de conformidad los suministros y/o servicios prestados y hayan transcurrido los periodos de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

24. Adjudicación y selección del Acuerdo marco

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de contratación, y a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación y selección de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación y selección tiene que ser motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización de los contratos, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación y selección de las empresas del Acuerdo marco, tal como se establece al artículo 153.3 de la LCSP puesto que se trata de un contrato de licitación armonizada.

25. Notificación a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de aquello previsto al artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinadas confidenciales relativas a la adjudicación y selección, tiene que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación y selección. En particular, expresará los extremos siguientes:

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas a cualquier Sobre (A, B o C), la exposición de los motivos por los cuales su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.

En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Aun así, a petición de las empresas licitadoras, tal como dispone la apartado 2n del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación tienen que comunicar al licitador, cuanto antes mejor, y, en cualquier caso, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de las ofertas adjudicatarias y/o seleccionadas.

26. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y selección del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco tendrán que comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única de la ejecución del contrato. Esta persona hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten su nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco es llevará a cabo siempre y cuando la Órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación y selección o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos al artículo 152 de la LCSP. En estos casos, se compensará a los licitadores con un máximo de 200 euros, en función de los gastos en que hubieran incurrido.

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas de la Acuerdo marco y el CCDL restan obligadas a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP.

Cada empresa adjudicataria y/o seleccionada del Acuerdo marco formalizará un único contrato, independientemente de los Lotes en que hayan resultado adjudicataria y/o seleccionada, y será firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En conformidad con el que dispone el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación y selección del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

marco, mediante correo electrónico, porque, en el plazo máximo de 5 días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que traiga emparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a aquello previsto a los apartados 4rt y 5è del artículo 153 de la LCSP. Aun así, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación y/o selección a la siguiente empresa licitadora, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada a la cláusula 23 de este Pliego.

De acuerdo con aquello establecido al artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de Contratación, según el **Anexo Informativo 01** mientras tanto sean adjudicatarias y/o seleccionadas, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo.

29. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los órganos de contratación, en conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato
- e) La suspensión de la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución y determinar sus efectos
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de las prestaciones, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito al artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias y /o seleccionadas del Acuerdo marco en la sucesión de empresas

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco tendrán que comunicar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquier de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala al artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participio la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y selección de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y selección de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia, se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto que el contratista inicial sea una UTE, se atenderá al qué dispone el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco tienen que emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios del mencionado Acuerdo marco.

Así mismo, estas empresas y, si se tercia, las emprendidas subcontratistas, tienen que emplear al menos el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En particular, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco tienen que utilizar, al menos, la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con el CCDL-ACM. Así mismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, al ámbito territorial de la Valle de Aran, las emprendidas contratistas y, si se tercia, las emprendidas subcontratistas procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Valle de Aran, y con la normativa propia del Conselh Generáls de Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, si se tercia, las emprendidas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del presente Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, restan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen en el Estado, en especial, las que establece la Anejo V de la LCSP, y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su despliegue reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como el íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Hay que destacar que las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas tienen que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo, la emprendida contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas de las obligaciones que le impone la mencionada legislación.

Así mismo, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas restan obligadas a hacer una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que esta pueda ocasionar, como por ejemplo, las de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la emprendida contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las otras obligaciones señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que estas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tenga esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado, en cada uno de los Sobres de la licitación, una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias y /o seleccionadas del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, tienen que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122 de la LCSP, como que de la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión por una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias por esta ejecución. Por otro lado, tal como se detalla a la cláusula 23 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias y /o seleccionadas restan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como, también, estas restan obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de las prestaciones objeto del Acuerdo marco restarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cura de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o de la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos que prevé el artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

Las empresas adjudicatarias y /o seleccionadas del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados y su personal están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de las que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, en conformidad con el

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias y /o seleccionadas tienen que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas, personalmente, de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Aun así, por el qué hace al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 33.3 de la LOPD, estarán obligados a la acreditación de que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devuelto los apoyos en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las auditorías, sin conservar ninguna copia de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Aun así, las empresas adjudicatarias y /o seleccionadas y su personal, durante la realización de las prestaciones, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad por el tratamiento de datos que corresponda aplicar.

Así mismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados restan obligadas a implementar, conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo, para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas, tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

Las empresas adjudicatarias y /o seleccionadas del Acuerdo marco tienen que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación,

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos, maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de los contratos basados que se los adjudique.

En este sentido, las empresas adjudicatarias y /o seleccionadas serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, y tendrán que indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, se tendrán que hacer cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según aquello establecido al artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediato y directa de una orden atendida por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

Así mismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En estos sentido, para comprobar la correspondencia entre los bienes y servicios ofrecidos y los suministrados y prestados, cuando haya indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 17 de este Pliego, comprobar estas prescripciones de los bienes suministrados y de los servicios prestados a las entidades destinatarias.

El contratista tendrá que resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de luto o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En este supuestos, la indemnización se determinará por el Órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, con audiencia previa del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias y /o seleccionadas del Acuerdo marco serán responsables que las prestaciones objeto del Acuerdo marco se realicen en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo.

El contratista resta sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos muy graves, graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- 1) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas a la cláusula 43 de este Pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- 3) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter a la cláusula 33 o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales.
- 4) Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- 2) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por el qué respeta en la declaración responsable que establece el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.
- 3) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida a la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

- 1) La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco restan exentas.
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos que no constituyen faltas graves.
- 3) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida a la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) No presentar dentro del plazo pedido la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: multa de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión del informes pertinentes.

En ningún caso, podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista a la cláusula 5 de este PCAP.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el supuesto de que no se obedezca este, se iniciará un procedimiento de constreñimiento.

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

37. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportadas por el CCDL-ACM, en motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales para la tramitación de este Acuerdo marco, como también, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, las otras desprendidas que se tienen que hacer frente, las empresas adjudicatarias del contratos basados, a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y si es el caso, de las sucesivas prórrogas, tendrán que abonado la siguiente remuneración que se indica a continuación:

- **Por los lotes 1 a 17** (Suministro de equipos informáticos): 3,5% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.
- **Por los lotes 18 a 41** (Servicios asociados): 5% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.

La base de liquidación de la remuneración será, para cada Lote, el precio de adjudicación de los contractes basados, con IVA excluido, de acuerdo con el detalle siguiente:

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Total del precio de adjudicación de los contratos basados (IVA excluido) para la modalidad de compra (Lotes 01 a 15).
- Total del precio adjudicado resultante de la multiplicación de la cuota mensual por el número de mensualidades de los contratos basados (IVA excluido) para la modalidad de arrendamiento (Lotes 01 a 15).
- Total del precio adjudicado de la suma de las cuotas del año a liquidar (Lotes 16 a 41).

La remuneración merita en el momento de recibir la notificación de la adjudicación del contrato basado. La Oficina de Seguimiento podrá esperar a comunicar la propuesta de liquidación de la remuneración a partir del momento que se ejecute la prestación.

El tipo de periodo de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la Oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

El CCDL-ACM practicará, dentro del periodo determinado, liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los periodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, por anticipado de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, si se tercia, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los 12 meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, el ACM-CCDL notificará la resolución de liquidación de las remuneraciones ofrecidas por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados.

38. Revisión de precios

Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados

La adjudicación y selección del Acuerdo marco no da derecho a la realización de las prestaciones objeto del mismo. Estas prestaciones se producirán en el supuesto que las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos, con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con una nueva licitación, previa invitación, en conformidad con el que se determina al artículo 211 de la LCSP y el que se concreta a continuación.

Una vez celebrado el Acuerdo marco se procederá a la licitación y adjudicación del contratos basados. En este sentido, para la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP:

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN

No obstante, en caso de que alguna de las unidades de licitación (Lote) se concluya con un único adjudicatario, para la adjudicación de los contratos basados que deriven de esta unidad de licitación, se estará a las previsiones del artículo 221.3 de la LCSP.

Consideraciones generales del procedimiento de licitación de los contratos basados, con o sin nueva licitación

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán con carácter obligatorio:

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación;
- Certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, si se tercia, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 44 de este Pliego, podrán consultar a las empresas adjudicatarias o seleccionadas del Lote correspondiente del Acuerdo marco.

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN

Tal como prevé el artículo 221.4, apartado a), de la LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo marco, estos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar las partes a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquier de las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación:

1.1 Con carácter preferente:

Cuando la elección se realice a favor la oferta que haya sido la más valorada en la clasificación de las proposiciones presentadas en el Acuerdo marco en cuando a los criterios de juicio de valor y de apreciación automática, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.

1.2 Con carácter alternativo:

- Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto al criterio automático precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios de juicio de valor, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios automáticos diferentes al precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa otras prestaciones vinculadas o relacionadas con las del contrato basado a celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que resten acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando las características del bien objeto del contrato basado sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, cuando este contrato sea de reposición o de ampliación y, justificadamente, la adquisición de bienes diferentes comporte incompatibilidades técnicas u otras dificultades por su uso o mantenimiento.
- Cuando exista un programa de adquisiciones sucesivas anuales, y se tenga como objetivo un reparto proporcional y equitativo entre varios adjudicatarios, siempre que la prestación cumpla los requerimientos de la necesidad a satisfacer.
- Los contratos basados que el importe no superen los 15.000 euros (IVA excluido) se podrán adjudicar directamente a cualquier de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la unidad de licitación correspondiente, siempre y cuando no se fraccione el contrato con el fin de disminuir la cuantía del mismo y, en consecuencia, poder recurrir a este criterio a los efectos de adjudicar el contrato basados sin necesidad de justificación.

ATENCIÓN: DE MANERA IMPERATIVA Y, EN TODO CASO, La ADJUDICACIÓN De AQUELLOS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDO DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', Se EFECTUARÁ CON LA PREVIA LICITACIÓN De UN NUEVO PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL LOTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO MARCO.

ESTA NUEVA LICITACIÓN TENDRÁ QUE CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS MARCADAS POR LA NORMATIVA APLICABLE, CON ESPECIAL REFERENCIA, A LA DICTADA EN RELACIÓN AL PRTR.

En aquellos casos en qué varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, no se podrá utilizar el correspondiente criterio de adjudicación donde se haya producido el empate.

La empresa tendrá que responder a la petición de un contrato basado en un plazo máximo de 5 días hábiles y, en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar. En todo caso, los servicios técnicos de la entidad local destinataria podrán determinar, si lo consideran adecuada, un plazo superior. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas a la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión, el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que de adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07**.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN

Tal como prevé el artículo 221.4, apartado a) y b) de la LCSP, también es posible adjudicar los contratos basados cuando todos los términos están fijados y cuando no están fijados en el Acuerdo marco, mediante una nueva licitación, y como ya ha sido citado, esta posibilidad se podrá ejercicio en los siguientes casos:

- Cuando sean contratos basados susceptibles de financiación con fondo del 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', se efectuará con la previa licitación de un nuevo procedimiento de adjudicación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco. Esta nueva licitación tendrá que cumplir con todas las exigencias marcadas por la normativa aplicable, con especial referencia a la dictada en relación al PRTR.
- Cuando no todos los términos están fijados en el Acuerdo marco, como es el caso de los **Lotes 26 a 33**, dado que la prestación concreta de esta unidad de licitación será concretada por los entes locales de acuerdo con sus necesidades. Pues, será indispensable en esta nueva licitación por parte del ente local contratante, es decir, en la contratación basada, que se determinen las prestaciones concretas y donde las empresas que resulten seleccionadas del Acuerdo marco tendrán que presentar una propuesta económica en todo caso, y si así lo estima pertinente el ente local, propuesta de carácter técnico a los efectos de su valoración.
- En el supuesto que la entidad local destinataria no pudiera o quisiera justificar la elección de la empresa adjudicataria del contrato basados de acuerdo con los criterios definidos en el apartado anterior '1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN', o así mismo, no los considerara bastante precisos o cuando no todos los términos estén fijados, tendrá que realizar una licitación entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP.
- En el supuesto que el contrato basado superara el umbral mínimo de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Los contratos basados serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias y, cuando proceda, por el CCDL-ACM en cuanto a las de contratación agregada, en conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT, de acuerdo con los términos siguientes:

- El Órgano de contratación tendrá que tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, pudiendo, en caso de contratos no sujetas a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.
- La invitación se realizará por vía telemática y, en todo caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de 5 días hábiles y el máximo de 20 días hábiles, a determinar por parte de la entidad local destinataria, a contar desde el día siguiente del

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.

- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo marco, el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado a la convocatoria. La propuesta tendrá que ir acompañada con una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07**.
- Sin perjuicio de aquello indicado en los tres puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere, podrá licitar los contratos basados mediante una subasta electrónica, en los términos del artículo 143 de la LCSP.
- Las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas a la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.
- Los **criterios de adjudicación de estos contratos basados, en cuanto a los lotes 1 a 25 y 34 a 41**, se determinarán en el encargo de la nueva licitación, entre los que se detallan a continuación :

A. Con carácter preferente (criterio calidad- precio):

La puntuación de las ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PONA_y = 70 \times VEOMB/VEO_y + 30 \times PJV_y / PJVMA.$$

Siendo:

y = el identificador de la empresa (y)

VEOMB = al valor económico de la oferta más baja entre todas las ofertas presentadas.

VEO_y = al valor económico de la oferta (y).

PJV_y = a la puntuación obtenida por la empresa en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor o de criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, a elección de la entidad local (y).

PJVMA = a la puntuación más alta de los criterios sujetos a un juicio de valor o criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, de las empresas invitadas a presentar oferta en el contrato basado.

B. Con carácter alternativo (criterio precio):

Se valorará exclusivamente el precio ofrecido para la realización de los suministros y servicios, en su caso, objeto del contrato basado, adjudicándose estos a la empresa que haya presentado el precio más bajo.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En cambio, en el caso de los **Lotes 26 a 33**, los criterios de adjudicación que se emplearán en la contratación basada será, en todo caso, el precio, y si así se considera, la valoración de una propuesta técnica a los efectos de premiar aquella que más se adecúe a las necesidades concretas de la entidad local destinataria. Por lo tanto, en el caso de los **Lotes 26 a 33**, para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofrecidas relación calidad-precio, se tendrá que atender a uno de los siguientes criterios (**a.** o **b.**), mediante los cuales se obtendrá una puntuación que, como máximo, será de 100 puntos:

➤ **CRITERIOS CALIDAD-PRECIO:**

Criterios sujetos a un juicio de valor

Habrà que presentar una **memoria técnica** sobre la propuesta de página web que se ofrece en función de las necesidades que determine el ente local contratante, a los efectos de poder valorar, entre otros, los siguientes ítems:

- Característiques funcionales y estéticas (experiencia de usuario UX-UI);
- Hoja de ruta (calendario del proyecto);
- Propuesta de mejoras en el diseño y creación de la página web respecto a los mínimos establecidos por parte del ente local contratante;
- Otras aportaciones de interés que realice la empresa.

Criterios automáticos

- **Calidad valorada en la selección del Acuerdo marco:** se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor del Acuerdo marco.
- **Precio**

La puntuación máxima de cada uno de los criterios de adjudicación se concretarán por parte del ente destinatario, atendidas las particularidades de las prestaciones a contratar.

➤ **CRITERIOS AUTOMÁTICOS:**

La puntuación de las ofertas se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$PONA_y = 80 \times VEOMB/VEO_y + 20 \times PJV_y / PJVMA.$$

Siendo:

y = el identificador de la empresa (y)

VEOMB = al valor económico de la oferta más baja entre todas las ofertas presentadas.

VEO_y = al valor económico de la oferta (y).

PJV_y = a la puntuación obtenida en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor del Acuerdo marco por la empresa (y).

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

PJVM = a la puntuación más alta de los criterios sujetos a un juicio de valor del Acuerdo marco de las empresas invitadas a presentar oferta en el contrato basado.

- Para la determinación de la presunción de que una oferta es anormalmente baja se utilizarán los criterios determinados en el artículo 85 del RGLCAP, de acuerdo con las previsiones del artículo 149.2 de la LCSP.
- La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del Órgano de contratación competente de la entidad local destinataria y notificada a todas las empresas invitadas, hayan o no presentado oferta.

Por otro lado, el CCDL-ACM o, si se tercia, otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación de la ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias o seleccionadas del Lote correspondiente del Acuerdo marco, cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco para conseguir economías de escala en los precios y en el procesos de contratación. En este sentido, podrá desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunta, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de las entidades locales destinatarias, o bien, de establecer unos precios adecuados en la coyuntura del mercado, para obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias o seleccionadas del Lote correspondiente del Acuerdo marco una mejora en los precios unitarios iniciales.

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco.

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación del contrato basado, este se notificará en los términos previstos al artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo al Perfil de contratante de la entidad local destinataria haciendo mención al expediente publicado al mismo Perfil del Acuerdo marco en cuestión o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas o contratación conjunta, en conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos a la legislación propia de Cataluña, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez estos hayan sido adjudicados por sus entidades locales destinatarias, dado que, de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

41. Garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con las líneas expresas del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente Pliego no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo marco, sino que serán las entidades locales destinatarias, en la celebración de sus contratos basados, las que exigirán la prestación de garantía definitiva.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En relación a estos contratos basados, la empresa la adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva, en el supuesto que así sea exigido por parte del Órgano de contratación de la entidad local destinataria. En este sentido, presentará ante el Órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado a la tesorería del órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del correspondiente contrato basado, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP.

En cuanto a los contratos basados de importes inferior a 15.000 euros, IVA excluido, la constitución de la garantía definitiva será potestativa por el Órgano de contratación.

Estas garantías podrán presentarse en cualquier de las formas previstas al artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositaran a la caja de depósitos que determine el ente local.
- b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Así mismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, se podrá, también, constituir, tal como prevé el artículo 96.2 de la LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) a e), de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas (UTE) que presenten garantías mediante un aval, hay de hacer constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las empresas, se tiene que especificar en el texto que esta asumirá las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

En caso de que no se constituya garantía, en el supuesto que el Órgano de contratación lo haya exigido, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución. En el supuesto de que la garantía no se reponga o amplíe en el supuesto mencionado al apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso, la Central de Contratación de la ACM, cuando proceda, podrán resolver el contrato basado.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En el supuesto de dispensa de garantía definitiva, y a los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos a efectuar por las prestaciones que integren el objeto del contrato, para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de las mencionadas penalizaciones, sanciones e indemnizaciones. Estos importes tienen que hacerse efectivos mediante su deducción en los correspondientes documentos contables de reconocimiento de la obligación.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

42. Cancelación de la garantía definitiva

El plazo por la recepción de las prestaciones previstas será lo regulado en la cláusula 49 de este PCAP, al PPT y a la normativa de aplicación. El Órgano de contratación determinará el sistema de recepción de la prestación y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de la recepción o conformidad de la prestación, empezará a computar el plazo de garantía referido a la cláusula 51 de este PCAP.

Una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio por las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece al artículo 202 de la LCSP:

a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud del que dispone el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo marco en el cual la ejecución de los contratos basados que de él deriven podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades locales destinatarias, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del Órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 644 de la LCSP o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución de este.
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que este realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La emprendida contratista, sea fabricante o distribuidor de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto de este Acuerdo marco. A estos efectos, el contratista, ya sea fabricante o distribuidor de productos electrónicos, se compromete a:
 - Actuar con la sentada diligencia y acreditar, si se tercia, esfuerzos razonables y proporcionados, para que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este Acuerdo marco se cumpla el establecido al Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como **Anexo Informativo 02**, de forma que se realice el aprovisionamiento de los bienes mencionados por medio de condiciones de comercialización justa.
 - Entregar al responsable designado en el Acuerdo marco, en el plazo de 30 días después de la formalización del presente Acuerdo marco o de sus prórrogas la siguiente información:
 - i. Identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los bienes objeto de este Acuerdo marco en todo aquello que los sea posible para hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias a los centros de producción que permitan determinar el mayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
 - ii. Un Plan de Cumplimiento del Contratista. Si se tercia, anualmente, el contratista tiene que entregar un informe detallado sobre su implementación y tiene que entregar el Plan actualizado. Este Pla tiene que tomar en consideración qué prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del Acuerdo marco pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código de Normas Laborales en la producción de los bienes electrónico y tiene que

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

informar sobre cómo el contratista ejercerá su influencia para gestionar estas prácticas.

- iii. Un Formulario de divulgación. Si se tercia, anualmente, el contratista tiene que confirmar si se han llevado a terms informas de auditoría industrial de cualquier de las fábricas donde se producen los bienes electrónicos.

El seguimiento y control material de las actividades que tengan que evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes suministrados o arrendados objeto del presente Acuerdo marco se realizará por la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM. Esta Oficina dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal cualificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y montaje de los equipos electrónicos objeto del Acuerdo marco, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.

d) Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

- Utilización de maquinaria, herramientas y elementos auxiliares respetuosos con el medio ambiente, de menor consumo energético, que produzcan una menor emisión de ruidos y productos contaminantes.

44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados podrán solicitar a las entidades locales destinatarias de estos y al CCDL-ACM, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de las prestaciones.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rehusar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación, las empresas darán cuenta de manera inmediata al responsable del contrato, a los efectos de que esta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 47 de este Pliego.

45. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, si se tercia, a partir de la sonda de precios unitarios presentados por las empresas en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco o, si se tercia, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

presentación por parte del contratista, a la correspondiente entidad, de la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos a la cláusula 46 del PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, tendrán que aplicarse, si se tercia, las medidas siguientes:

- Meritar los intereses de demora correspondientes;
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales;
- El ACM-CCDL, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

46. Facturación

Las facturas tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad local destinataria, a efectos de su remisión en el órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En estas, sólo se incluirá el precio adjudicado correspondiente en las prestaciones objeto del contrato basado, IVA incluido.

Son por anticipado de las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Así mismo, estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que tenga que realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que se pueda derivar de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

La Oficina de Seguimiento de contratos podrá pedir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

47. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda el CCDL-ACM, comunicarán, a las empresas adjudicatarias de los contratos basados, las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán las interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de las prestaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal del contrato basado, la entidad local destinataria tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establece la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, las prestaciones realizadas, según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

La empresa adjudicataria del contrato basado será responsable que las prestaciones objeto del Lote correspondiente del Acuerdo marco se realicen en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y del contrato basado, así como, también, en las condiciones específicas de ejecución del contrato basado, en cuanto a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades son los señalados en el PCAP del Acuerdo marco.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando esta, por causas imputables a ella misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el destinatario de las prestaciones, o en su caso el ACM-CCDL, pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, en este caso, instar además, cuando proceda, la resolución del Acuerdo marco en relación a la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de las obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la emprendida contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la emprendida contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Órgano de contratación o de los destinatarios de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, si la Administración opta, de acuerdo con las previsiones establecidas al artículo 193 de la LCSP, por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). En ningún caso, el importe máximo de la aplicación de estas penalizaciones podrá superar el 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.

Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el Órgano de contratación podrá resolver el contrato o Acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 del PCAP o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados, que no sean obligación esencial o principales de contrato.
- c) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos graves:

- d) Facilitar información errónea por parte del contratista en en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.
- e) La carencia de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar.
- f) El suministro de elementos defectuosos que no sean debidamente sustituidos dentro del plazo de garantía.
- g) La instalación defectuosa de los elementos suministrados.
- h) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos leves:

- i) No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
- j) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias sobre datos relacionados con los contratos basados.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según sus tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Tal como se establece a la cláusula 41 del PCAP, en el supuesto que se dispense la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos para cubrir, cuando se escaigui, los importes resultantes de las mencionadas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones se tendrán que realizar mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco previsto a la cláusula 5 del PCAP.

ATENCIÓN: TODO EL ANTERIOR, Además de LOS INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADICIONALES QUE PREVEAN CADA UNA DE LAS ENTIDADES LOCALES DESTINATARIAS EN LOS PLIEGOS QUE RIJAN LA LICITACIÓN DE SUS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDO DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DICTADA EN MARC DEL MENCIONADO PLA.

Incumplimientos, como por ejemplo, los relacionados con el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR o los relacionados con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, entre otros.

49. Duración de los contratos basados

Lotes 01 a 15: En relación a la duración de los contratos basados de los Lotes 01 a 15, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- **Suministro, en la modalidad de compra:** La duración será, como mínimo, el plazo de entrega o el que fije la entidad local en el acuerdo de adjudicación.
- **Suministro, en la modalidad de arrendamiento operativo con opción de compra:** La duración será de 48 meses, independientemente de ejercer, finalmente, la opción de compra.

Finalizado el periodo del arrendamiento, se podrá hacer efectiva la opción de compra de los elementos suministrados. El ejercicio de la opción de compra se realizará con una notificación por parte de la entidad local contratante a la empresa adjudicataria, en el 47è mes de vigencia del contrato basado.

Lotes 16 a 41: En cuanto a la duración de los contratos basados de los Lotes 16 a 41, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, en función del tiempo que desee contratar el servicio la entidad local contratante, de acuerdo con las previsiones del artículo 29.4 de la LCSP.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, los contratos basados en el Acuerdo marco podrán ser prorrogados cuando, a su vencimiento,

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

En estas circunstancias, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nuevo meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

50. Lugar y plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que entregar los bienes y realizar los servicios objeto de los contratos basados, en el lugar, municipio y dirección que determine el ente local contratante en el Pliego de condiciones que los regula o en el acuerdo de adjudicación.

El plazo de entrega de los suministros objeto de este Acuerdo marco será de máximo debe de (10) días hábiles por encargos menores o iguales a 10 unidades y de máximo treinta (30) días hábiles por encargos superiores a 10 unidades, excepto que la entidad local fije un de superior en el acuerdo de adjudicación o en el Pliego de condiciones. Estos plazos empezarán a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato basado.

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados establecidas por las entidades locales destinatarias concretarán el plazo para la recepción formal de la prestación.

En el caso de adquisiciones agregadas por parte del CCDL-ACM, habrá diversidad de lugares de entrega y, si es el caso, de plazos de entrega.

Los contratos basados se tendrán que ejecutar con la calidad establecida y con sujeción al que se prevé en este PCAP y en sus Anexos, en el PPT, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, y en la normativa que resulte de aplicación.

51. Plazo de garantía

En aquellos casos que las entidades locales destinatarias exijan de la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía

En cuanto a los Lotes que incluyen el suministro durante el plazo de garantía, en conformidad con los artículos 305 y 311 de la LCSP, el Órgano de contratación, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, podrá reclamar al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados, o bien, su reparación, si esto fuera suficiente.

En el supuesto que, mediante la reposición o reparación de los suministros, el Órgano de contratación estimara que esto no es suficiente, los bienes suministrados se podrán rehusar,

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando proceda, optar para recuperar el precio satisfecho o, tal como dispone la apartado 3r del artículo 242-2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, a la correspondiente rebaja del precio contractual, si considera que por los efectos de las finalidades del contrato es más adecuado para los intereses públicos esta solución, que no realizar el pago del suministro, con las reparaciones correspondientes a cargo del contratista, o en su caso, la recuperación del precio satisfecho.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

53. Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados

El Acuerdo marco sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con el que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los supuestos siguientes:

Modificaciones previstas en el Pliegos:

a) Modificación de las entidades destinatarias y de las unidades a suministrar y/o servicios a prestar

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de unidades a suministrar y/o servicios a prestar estimados inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto al artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b) Modificación del objeto por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, las emprendidas contratistas podrán proponer la sustitución de cualesquier de los bienes a suministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados.

Se tendrá que tratar de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

c) Modificación por inclusión de nuevos bienes

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando haya motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha tope de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

La Oficina de Seguimiento de contratos tramitará de oficio, o a instancia de cualquier de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo marco por las modificaciones antes mencionadas.

En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a 6 días, así como la dirección electrónica por su recepción. Las propuestas, si se tercia, serán aprobadas por el Órgano de contratación y, posteriormente, publicadas en el Perfil de contratante, y se considerarán a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo marco.

d) Modificaciones por cambios normativos

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad el adjudicatario, o a instancia de este, podrá instar a modificar las características de las prestaciones contratadas para adaptar-les a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

e) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes

Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, en cuanto a plazos de ejecución, en el supuesto que por motivos de la situación de la COVID-19, situaciones equivalentes y/o catástrofes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado.

f) Modificaciones específicas de los contratos basados

El órgano de contratación, por propia iniciativa o a instancia de la empresa adjudicataria, podrá modificar el contrato basado perfeccionado, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Incremento de las necesidades de la entidad local que comporte la variación de las prestaciones inicialmente contratadas.
- Sustitución de elementos averiados relacionados con el objeto del contrato, o su entorno, que no se incluya dentro del servicio de mantenimiento recogido al PPT.

Modificaciones no previstas en los Pliegos:

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b), de la apartado 2n, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP. En este supuesto, el Órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista, de carácter potestativo, la aceptación de la mencionada modificación.

Aspectos comunes de procedimiento por las modificaciones previstas y no previstas:

El Órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de este, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el Órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la mencionada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de todos los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco como los que emita el Órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco se tendrán que incorporar, también, si se tercia, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo.

Aun así, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en cuanto que en la correcta ejecución de los suministros y/o servicios, se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor estimar del Acuerdo marco. En ningún caso, se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las emprendidas parte del Acuerdo marco.

54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los 4 meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria tiene que comunicar a la Administración, con 1 mes de antelación, esta

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por aquello establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, si se tercia, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los Pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas a la LCSP y restando legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus Anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, y las recogidas a la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación, se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que se prevé al artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquiera otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso, lo rendirás injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Serán, así mismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

implican aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación a los **contratos de suministros**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:

- i) La dejación antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el contrato por lo entrega, excepto que en el Pliego se señale un menor.
- j) La dejación una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a 8 meses acordada por la Administración, excepto que en el Pliego se señale un menor.

En relación a los **contrato de servicios**, son **causas específicas de resolución**, cuando así proceda, las previsiones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el Órgano de contratación o a instancia del contratista, si se tercia, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones en el plazo de 10 días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la emprendida contratista, le será incautada la garantía y habrá, además, de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con aquello que excedan del importe de la garantía incautada, en conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Aun así, en el supuesto que no se hubiera constituido garantía, el contratista tendrá que abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que si se tercia, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar la emprendida contratista se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados

Los derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en aquello dispuesto al artículo 214 de la LCSP.

Una vez formalizada la referenciada cesión, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien, con carácter previo a la mencionada cesión, el Órgano de contratación del correspondiente contrato basado tendrá que autorizar su cesión.

Las cesiones constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 del PCAP.

58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones.

En este sentido, las empresas licitadoras del Acuerdo marco podrán indicar esta intención en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo único de contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los cuales se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto que la empresa licitadora no haya indicado en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, las circunstancias relativas a la subcontratación, esta tendrá que comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, en los términos de la cláusula 23 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la emprendida contratista tendrá que notificar al Órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, tendrá que facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP restarán sujetas al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios tengan que realizar a los subcontratistas, se tienen que tramitar y hacer efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en aquello que se los sea de aplicación.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En virtud de la Disposición Adicional quincuagésima primera y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y del CCDL-ACM podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en cuanto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso se tendrá que interponer de acuerdo con el procedimiento establecido al artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso-administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de 2 meses establecidos al artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas, los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el Órgano de contratación, y en todo caso los licitadoras, podrán solicitar de adopción de medidas cautelares de acuerdo con el que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

61. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el Órgano de contratación podrán ser recorridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se adjudica el Acuerdo marco o por el cual se declara deserta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

63. Jurisdicción competente

En conformidad con aquello establecido al artículo 27 de la LCSP, corresponde a la orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS**

Lo/la señor/a cómo
(señaláis las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a,
apoderado/da...) declara bajo su responsabilidad como licitador/a de el Acuerdo marco de
suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales
de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.01) que la empresa
.....,

DECLARA

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir
del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 04

Sobre B

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE B

Lo/la señor/a cómo (*señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...*), de la empresa,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el Sobre B en la licitación del Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.01) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(*Lugar, fecha y firma electrónica*)

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

Sobre C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 06

Sobre C

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PRELACIÓN RESPECTO A LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN Y/O SELECCIÓN DE LOS LOTES

Lo/la señor/a cómo(señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...), bajo su responsabilidad, como licitador/a de el Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.01) de la empresa,

DECLARA

LOTES 18 a 25

Que la preferencia o prelación, en el supuesto de ser propuesto adjudicatario entre los Lotes 18 a 25 del Acuerdo marco en más de 3 es la siguiente (**por importancia, 1= el Lot que consideráis más importante y así sucesivamente**):

LOTE	Indicáis con una "X" el Lot donde os presentáis	Indicáis la orden de preferencia
Lote 18. Servicios de mantenimiento – Ámbito Metropolitano de Barcelona		
Lote 19. Servicios de mantenimiento - Penedès		
Lote 20. Servicios de mantenimiento – Camp de Tarragona		
Lote 21. Servicios de mantenimiento – Terres de l'Ebre		
Lote 22. Servicios de mantenimiento - Poniente		
Lote 23. Servicios de mantenimiento – Alto Pirineo y Aran		
Lote 24. Servicios de mantenimiento – Comarcas Centrales		
Lote 25. Servicios de mantenimiento – Comarcas Gerundenses		

LOTES 26 a 33

Que la preferencia o prelación, en el supuesto de ser propuesto seleccionado entre los Lotes 26 a 33 del Acuerdo marco en más de 3 es la siguiente (**por importancia, 1= el Lot que consideráis más importante y así sucesivamente**):

LOTE	Indicáis con una "X" el Lot donde os presentáis	Indicáis la orden de preferencia
Lote 26. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Ámbito Metropolitano de Barcelona		
Lote 27. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web - Penedès		
Lote 28. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Camp de Tarragona		

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 29. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Terres de l'Ebre		
Lote 30. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Poniente		
Lote 31. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Alto Pirineo y Aran		
Lote 32. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Centrales		
Lote 33. Servicios de creación y mantenimiento de páginas web – Comarcas Gerundenses		

LOTES 34 a 41

Que la preferencia o prelación, en el supuesto de ser propuesto adjudicatario entre los Lotes 34 a 41 del Acuerdo marco en más de 3 es la siguiente (**por importancia, 1= el Lot que consideráis más importante y así sucesivamente**):

LOTE	Indicáis con una "X" el Lot donde os presentáis	Indicáis la orden de preferencia
Lote 34. Servicios de ciberseguridad – Ámbito Metropolitano de Barcelona		
Lote 35. Servicios de ciberseguridad - Penedès		
Lote 36. Servicios de ciberseguridad – Camp de Tarragona		
Lote 37. Servicios de ciberseguridad – Terres de l'Ebre		
Lote 38. Servicios de ciberseguridad - Poniente		
Lote 39. Servicios de ciberseguridad – Alto Pirineo y Aran		
Lote 40. Servicios de ciberseguridad – Comarcas Centrales		
Lote 41. Servicios de ciberseguridad – Comarcas Gerundenses		

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 07

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ARTE. 65 Y SIGUIENTES DE LA LCSP

Lo/la señor/a cómo (señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/aria del Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.01) que:

– (nombre de la empresa) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en cabeza de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con el qué establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato.

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 01

LOGOTIPO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS

Lotes 01 a 41, excepto Lotes 26 a 33



Lotes 26 a 33



Este es un Anexo meramente informativo, que no tiene que presentarse en ningún Sobre.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 02

CÓDIGO BÁSICO DE NORMAS LABORALES

En este Código se detallan las normas para la producción de bienes. Para que los bienes estén en consonancia con este Código, se tienen que producir en condiciones que respeten todas las normas aquí recogidas. Esto quiere decir que:

- si las normas hacen referencia a los derechos y las condiciones del personal, los bienes se tienen que producir por parte de trabajadores y trabajadoras que se beneficien de estos derechos y condiciones;
- si las normas hacen referencia a puestos de trabajo, los bienes se tienen que producir en espacios que cumplan todas las normas.

A los efectos de este Código, se entenderá que el personal está involucrado en la producción de bienes si participa de cualquier manera, por pequeña que sea, en el ensamblaje de los bienes o en la producción de los componentes eléctricos a partir de los cuales se montan los bienes.

Normas

1. Normas laborales

Los bienes se tienen que producir respetando el derecho laboral nacional aplicable. Al derecho laboral nacional se incluyen las normas internacionales que se aplican a los trabajadores y las trabajadoras según la ley nacional. Por derecho laboral nacional se entiende (pero no se limita a) leyes que regulan:

- La salud y la seguridad;
- Los salarios y prestaciones, incluidas las compensaciones para trabajar horas extraordinarias;
- Horas de trabajo, días festivos y vacaciones;
- Disciplina, violencia, acoso y abuso;
- Contratos para trabajadores/nada temporales e indefinidos/des;
- Libertad de asociación y negociación colectiva;
- Prohibición de trabajo forzoso;
- Prohibición de discriminación;
- Seguridad social; y
- Protecciones medioambientales.

Los bienes se tienen que producir respetando las siguientes normas laborales internacionales:

- Convenios fundamentales del OIT (OIT núm. 29, 105, 87, 98, 100, 111, 138 y 182);
- Convenios del OIT núm. 1, 95, 102, 115, 119, 121, 131, 135, 136, 139, 148, 155, 158, 161, 162, 170, 174, 183, 187;
- Recomendaciones de la OIT núm. 35, 90, 111, 131, 135 y 143;
- Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

2. Conflicto entre normas nacionales e internacionales

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Siempre que se produzca un conflicto entre las normas nacionales y las internacionales, se aplicará aquella que proporcione una mayor protección para los trabajadores y las trabajadoras, excepto por el hecho que este Código no exige la ejecución de ninguna acción que viole una ley nacional en un país de fabricación. En concreto, las normas internacionales se tienen que cumplir en cuanto a:

- permitir todas las actividades relativas a la libertad de asociación que no están prohibidas por el derecho nacional, y
- evitar prácticas que violen las normas internacionales salvo que una práctica sea exigida por el derecho nacional.

Derechos laborales

3. El trabajo se elige de forma libre

La producción de los bienes no puede suponer el uso del trabajo obligado, el abuso de trabajadores/se tomados/se, la prohibición que un trabajador/a abandone libremente su trabajo o puesto de trabajo o el uso de la coacción económica junto con la obligación de hacer horas extraordinarias. Son de aplicación los Convenios del OIT núm. 29 y núm. 105 y la Recomendación de la OIT núm. 35.

4. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

Los/las trabajadores/nada que participen en la producción de los bienes tienen que disfrutar de libertad de asociación y de derecho a la negociación colectiva, de acuerdo con los Convenios del OIT núm. 87, 98 y 135, así como la Recomendación de la OIT núm. 143.

5. No discriminación al trabajo

No se puede discriminar en la selección de la mano de obra que participará en la producción de los bienes. Los/las trabajadores/nada involucrados/des en la producción de los bienes no podrán ser discriminados/dic.

En este ámbito son aplicables los Convenios del OIT núm. 100, 111 y 183 y artículo 68 del Convenio 102 y las Recomendaciones de la OIT núm. 90 y 111.

6. No explotación de trabajo infantil

Para la producción de los bienes no se podrá explotar el trabajo infantil, de acuerdo con los Convenios del OIT núm. 138 y núm. 182 y el arte. 32 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.

7. No exceso de horas de trabajo

No se puede exigir a los/las trabajadores/nada que participan en la producción de los bienes que trabajen horas excesivas, de acuerdo con el Convenio del OIT núm. 1.

8. Condiciones relativas a la seguridad y salud laborales

Los bienes se tienen que producir en condiciones de trabajo seguras y saludables, cumpliendo las normas laborales nacionales e internacionales. Son de aplicación los Convenios del OIT núm.

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

115, núm. 119, núm. 121, núm. 136, núm. 139, núm. 148, núm. 155, núm. 161, núm. 162, núm. 170, núm. 174, núm. 183 y núm. 187.

9. No terminación abusiva de la relación laboral

No se podrá rescindir la relación laboral de los/de los trabajadores/se involucrados/des en la producción de los bienes salvo que haya una razón válida para esta rescisión en función de la capacidad o la conducta del/de la trabajador/a o de los requisitos operativos de la Fábrica, de acuerdo con el Convenio del OIT núm. 158.

10. Salarios legales

Los bienes los tienen que producir trabajadores/nada que reciben la remuneración a la cual tienen derecho legalmente, de acuerdo con los Convenios del OIT núm. 95 y 131 y las Recomendaciones núm. 131 y 135 del OIT.

11. Salarios dignos

Los bienes se tienen que producir por trabajadores/nada que reciben un salario digno, tal y como establece el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Documentos Adjuntos

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 1. Entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2018.09).

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abrera	Municipio	Baix Llobregat
Agencia de Promoción de Ciutat "Reus Promoción"	Otra entidad	Baix Camp
Agencia de Ecología Urbana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Agramunt	Municipio	Urgell
Aguas de Busot de Blandas SANO	Otra entidad	Selva
Aguas de Busot de Manresa, SANO	Otra entidad	Bages
Alamús, los	Municipio	Segrià
Albesa	Municipio	Noguera
Alcarràs	Municipio	Segrià
Aldea, el	Municipio	Baix Ebre
Alella	Municipio	Maresme
Alfarràs	Municipio	Segrià
Alforja	Municipio	Baix Camp
Almacelles	Municipio	Segrià
Almóster	Municipio	Baix Camp
Alòs de Balaguer	Municipio	Noguera
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
Altafulla	Municipio	Tarragonès
Amer	Municipio	Selva
Almendra de Mar, la	Municipio	Baix Ebre
Almendra del Vallès, el	Municipio	Vallès Oriental
Botella, la	Municipio	Baix Ebre
Amposta	Municipio	Montsià
Anglès	Municipio	Selva
Anoia	Comarca	Anoia
Aran	Comarca	Aran
Aran Salud, Servicios Asistenciales Integrados, SL	Otra entidad	Aran
Arbúcies	Municipio	Selva
Arenys de Mar	Municipio	Maresme
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Argentona	Municipio	Maresme
Artés	Municipio	Bages
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Ascó	Municipio	Ribera de Ebro

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Asociación Catalana de Municipios (ACM)	Otra entidad	Barcelonès
Avellanas y Santa Linya, las	Municipio	Noguera
Badalona	Municipio	Barcelonès
Badalona Servicios Asistenciales, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Badia del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Bagà	Municipio	Berguedà
Bages	Comarca	Bages
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Barberà del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Barcelona	Municipio	Barcelonès
Barcelona	Provincia	Barcelonès
Barcelona Regional, Agencia de Desarrollo Urbano, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
BASE - Gestión de Ingresos	Otra entidad	Tarragonès
Begues	Municipio	Baix Llobregat
Begur	Municipio	Baix Empordà
Bellcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellmunt d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Berga	Municipio	Berguedà
Berguedà	Comarca	Berguedà
Besalú	Municipio	Garrotxa
Bescanó	Municipio	Gironès
Bisbal del Penedès, la	Municipio	Baix Penedès
Bisbal de Ampurdán, la	Municipio	Baix Empordà
Blandas	Municipio	Selva
Bonastre	Municipio	Baix Penedès
Bossòst	Municipio	Aran
Botarell	Municipio	Baix Camp
Breda	Municipio	Selva
Cabanabona	Municipio	Noguera
Cabrera de Mar	Municipio	Maresme
Cabrils	Municipio	Maresme
Cadaqués	Municipio	Alt Empordà
Calaf	Municipio	Anoia
Calafell	Municipio	Baix Penedès
Caldes de Malavella	Municipio	Selva

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Caldes de Montbui	Municipio	Vallès Oriental
Calella	Municipio	Maresme
Calldetenes	Municipio	Osona
Callús	Municipio	Bages
Calonge y Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Cambrils	Municipio	Baix Camp
Canet de Mar	Municipio	Maresme
Canovelles	Municipio	Vallès Oriental
Canyelles	Municipio	Garraf
Capellades	Municipio	Anoia
Cardedeu	Municipio	Vallès Oriental
Castell-Platja d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Castellar del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Castellbell i el Vilar	Municipio	Bages
Castelldefels	Municipio	Baix Llobregat
Castellgalí	Municipio	Bages
Castelló d'Empúries	Municipio	Alt Empordà
Castellterçol	Municipio	Moianès
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipio	Baix Llobregat
Catllar, lo	Municipio	Tarragonès
Cementeries de Barcelona, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Centre M.Q. Reus, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Cerdà	Comarca	Cerdà
Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Cervera	Municipio	Segarra
Collbató	Municipio	Baix Llobregat
Conca de Barberà	Comarca	Conca de Barberà
Consorci Centro Cultura Contemporànea Barcelona	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci de Aguas de Busot Costa Brava	Consorci/Mancomunidad	Gironès
Consorci del Valle del Ges, Orís y Bisaura.	Consorci/Mancomunidad	Osona
Consorci de los Astilleros Reales y Museo Marítimo de Barcelona	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci de las Vías Verdes de Girona	Consorci/Mancomunidad	Gironès
Consorci de Medio ambiente y Salud Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorci/Mancomunidad	Garrotxa
Consorci de Residuos del Segrià	Consorci/Mancomunidad	Segrià
Consorci del Museo de las Tierras del Ebro	Consorci/Mancomunidad	Montsià
Consorci del Parque Natural de la Sierra de Collserola	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci del Parco Cordillera Litoral	Consorci/Mancomunidad	Maresme
Consorci del Teatro Fortuny de Reus	Consorci/Mancomunidad	Baix Camp
Consorci LOCALRET	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci para la Gestión de Residuos del Vallès Oriental	Consorci/Mancomunidad	Vallès Oriental

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Consortio para el Desarrollo del Baix Ebre y Montsià	Consortio/Mancomunidad	Baix Ebre
Consortio Promoción Turística Costa del Maresme	Consortio/Mancomunidad	Maresme
Consortio Sociosanitario de Igualada	Consortio/Mancomunidad	Anoia
Constantí	Municipio	Tarragonès
Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Cornellà de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Creixell	Municipio	Tarragonès
Cubelles	Municipio	Garraf
Cunit	Municipio	Baix Penedès
Deltebre	Municipio	Baix Ebre
Dosrius	Municipio	Maresme
Emergències-Pompiers de Aran	Otra entidad	Aran
Empresa Municipal de Aguas de Busot de Vilafranca, SANO	Otra entidad	Alt Penedès
Empresa Municipal para la Formación Ocupacional y la Ocupación, S.L. EMFO	Otra entidad	Vallès Oriental
Entidad Pública Empresarial por la Gestión del ciclo completo del agua - - Nostraigua	Otra entidad	Baix Camp
EPEL Cugat.cat	Otra entidad	Vallès Occidental
EPEL HOSPITAL Y HOGARES DE LA SANTA CRUZ DE TORTOSA	Otra entidad	Baix Ebre
EPEL Instituto Municipal de Formación de Vilafranca del Penedès	Otra entidad	Alt Penedès
Escalera, la	Municipio	Alt Empordà
Esparreguera	Municipio	Baix Llobregat
Estanque, el	Municipio	Moianès
Figueres	Municipio	Alt Empordà
Figueres de Servicios SANO (FISERSA)	Otra entidad	Alt Empordà
Fogars de Montclús	Municipio	Vallès Oriental
Fomento de la Rehabilitación Urbana de Manresa, SANO	Otra entidad	Bages
Fomento de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Font-rubí	Municipio	Alt Penedès
Foradada	Municipio	Noguera
Forallac	Municipio	Baix Empordà
Fortià	Municipio	Alt Empordà
Fundación Aguas de Busot de Manresa – Junta de la Acequia	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Barberà Promoción	Otra entidad	Vallès Occidental
Fundación Barcelona Capital NÀUTICA.AC24	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Educación y Arte (FEDUART)	Otra entidad	Osona
Fundación Fomento Sociedad del Conocimiento	Otra entidad	Baix Llobregat
Fundación Museo del Cine	Otra entidad	Gironès
Fundación Privada Servicios Sociales del Montsià	Otra entidad	Montsià
Gaià	Municipio	Bages

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Garraf	Comarca	Garraf
Chaparral, la	Municipio	Vallès Oriental
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gavà	Municipio	Baix Llobregat
Gestión Integral Aguas de Busot de Cataluña(GIACSA)	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Gestión Pius Hospital de Valls, S.A.	Otra entidad	Alt Camp
Gestión Sanitaria y Asistencial de Tortosa, Sociedad Anónima Municipal (GESAT)	Otra entidad	Baix Ebre
Girona	Municipio	Gironès
Girona	Provincia	Gironès
Gironès	Comarca	Gironès
Grameimpuls, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Granollers	Municipio	Vallès Oriental
Gualba	Municipio	Vallès Oriental
Hospital comarcal de Amposta, SANO Municipal	Otra entidad	Montsià
Hostalets de Pierola, los	Municipio	Anoia
Igualada	Municipio	Anoia
Información y Comunicación de Barcelona, SANO., Sociedad Privada Municipal	Otra entidad	Barcelonès
Instituto del Teatro	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Instituto Municipal de servicios sociales de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Instituto Municipal de Educación y Trabajo	Otra entidad	Garraf
Instituto Municipal de Ocupación Salvador Seguí	Otra entidad	Segrià
Ivars de Noguera	Municipio	Noguera
Jonquera, la	Municipio	Alt Empordà
Laguna, la	Municipio	Anoia
Saltamontes, la	Municipio	Vallès Oriental
Llançà	Municipio	Alt Empordà
Lleida	Provincia	Segrià
Lleida	Municipio	Segrià
Lliçà de Vall	Municipio	Vallès Oriental
Llorenç del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Lloret de Mar	Municipio	Selva
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Mancomunidad del alta Segarra	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Mancomunidad Penedès Garraf	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Préstamo	Municipio	Osona
Maresme	Comarca	Maresme
Marganell	Municipio	Bages
Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Masnou, lo	Municipio	Maresme

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Maspujols	Municipio	Baix Camp
Matadepera	Municipio	Vallès Occidental
Mataró	Municipio	Maresme
MC Bages para el Saneamiento	Consorcio/Mancomunidad	Bages
MC Desarrollo del Territorio de los Municipios de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa y Pratdip (MIDIT)	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Menàrguens	Municipio	Noguera
Moianès	Comarca	Moianès
Molins de Rei	Municipio	Baix Llobregat
Molinos Energía SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollet del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Monistrol de Montserrat	Municipio	Bages
Mont-roig del Camp	Municipio	Baix Camp
Montblanc	Municipio	Conca de Barberà
Montcada i Reixac	Municipio	Vallès Occidental
Montclar	Municipio	Berguedà
Montgai	Municipio	Noguera
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montornès del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Montsià	Comarca	Montsià
Museo Molino Papelero de Capellades	Otra entidad	Anoia
Noguera	Comarca	Noguera
NOSTRESERVEIS Entidad Pública Empresarial de Servicios y Obras	Otra entidad	Baix Camp
Olèrdola	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Bonesvalls	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Municipio	Baix Llobregat
Oliola	Municipio	Noguera
Olivella	Municipio	Garraf
Olot	Municipio	Garrotxa
Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputación de Girona. DipSalut	Otra entidad	Gironès
Organismo Autónomo Local de Hace falta Taladrado	Otra entidad	Urgell
Organismo Municipal de Asistencia Integral Social Y Sanitaria - Aissa	Otra entidad	Garraf
Osona	Comarca	Osona
Palafolls	Municipio	Maresme
Palafrugell	Municipio	Baix Empordà
Palamós	Municipio	Baix Empordà
Palau-solità y Plegamans	Municipio	Vallès Occidental
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Palma de Cervelló, la	Municipio	Baix Llobregat
Parque Científico y Tecnológico Agroalimen.Lleida	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Parets del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Parlavà	Municipio	Baix Empordà
Patronato de Turismo Costa Brava Girona S.A.	Otra entidad	Gironès
Patronato Municipal de Educación de Sant Cugat del Vallès	Otra entidad	Vallès Occidental
Perafort	Municipio	Tarragonès
Piera	Municipio	Anoia
Pineda de Mar	Municipio	Maresme
Pinós	Municipio	Solsonès
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell
Cubo, lo	Municipio	Pla d'Urgell
Puebla de Seguro, la	Municipio	Pallars Jussà
Polinyà	Municipio	Vallès Occidental
Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Prades	Municipio	Baix Camp
Prat de Llobregat, lo	Municipio	Baix Llobregat
Preixens	Municipio	Noguera
Premià de Dalt	Municipio	Maresme
Premià de Mar	Municipio	Maresme
Prestación de Servicios al Ciudadano, SANO PRESECSA	Otra entidad	Baix Llobregat
Priorato	Comarca	Priorato
Procornellà	Otra entidad	Baix Llobregat
Promociones Municipales Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Puigcerdá	Municipio	Cerdanya
Puigpelat	Municipio	Alt Camp
Rajadell	Municipio	Bages
Reos	Municipio	Baix Camp
Reos Desarrollo Económico, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Reos Deporte y Ocio, SANO	Otra entidad	Baix Camp
Reos Movilidad y Servicios, SANO (antes Aparcamientos y Mercados de Reus, SANO)	Otra entidad	Baix Camp
Reos Servicios Municipales, SANO	Otra entidad	Baix Camp
Ripollet	Municipio	Vallès Occidental
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Roca del Vallès, la	Municipio	Vallès Oriental
Roda de Berà	Municipio	Tarragonès
Roquetes	Municipio	Baix Ebre
Rubí	Municipio	Vallès Occidental
Sabadell	Municipio	Vallès Occidental

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

SABEMSA Servicios y Aguas de Busot de Barberà Emprendida Municipal SAU	Otra entidad	Vallès Occidental
Sagessa, Asistencia Sanitaria y Social, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Salou	Municipio	Tarragonès
Salto	Municipio	Gironès
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Andreu de Llavaneres	Municipio	Maresme
Sant Boi de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Cebrià de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Celoni	Municipio	Vallès Oriental
Sant Climent de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Cugat del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Esteve de la Sarga	Municipio	Pallars Jussà
Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Codines	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipio	Baix Empordà
Sant Feliu de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Fruitós de Bages	Municipio	Bages
Sant Iscle de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Jaume d'Enveja	Municipio	Montsià
Sant Joan de Vilatorrada	Municipio	Bages
Sant Joan Despí	Municipio	Baix Llobregat
Sant Joan les Fonts	Municipio	Garrotxa
Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat
Sant Llorenç d'Hortons	Municipio	Alt Penedès
Sant Llorenç Savall	Municipio	Vallès Occidental
Sant Martí Sesgueioles	Municipio	Anoia
Sant Pere de Riudebitlles	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Sadurní d'Anoia	Municipio	Alt Penedès
Sant Vicenç de Castellet	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Montalt	Municipio	Maresme
Sant Vicenç dels Horts	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipio	Selva
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonès
Santa Cristina d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Santa Margarida de Montbui	Municipio	Anoia

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Santa Maria de Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Santa Oliva	Municipio	Baix Penedès
Santa Pau	Municipio	Garrotxa
Santa Perpètua de Mogoda	Municipio	Vallès Occidental
Santa Susanna	Municipio	Maresme
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva	Comarca	Selva
SEMESA (Selectivas Metropolitanas, S.A.)	Otra entidad	Baix Llobregat
Noria, la	Municipio	Montsià
Sentís de Sió, la	Municipio	Noguera
Sentmenat	Municipio	Vallès Occidental
Servicios Ambientales del Vallès Oriental, SANO	Otra entidad	Vallès Oriental
Servicios Medioambientales de la Selva, Nuera S.A.	Otra entidad	Selva
Sils	Municipio	Selva
SIRESA (Soluciones Integrales para los Residuos, S.A.)	Otra entidad	Barcelonès
SIRUSA. Servicio de Incineración de los Residuos Urbanos S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Sitges	Municipio	Garraf
Solsona	Municipio	Solsonès
Subirats	Municipio	Alt Penedès
SUMAR Empresa de Acción Social, S.L.	Otra entidad	Gironès
Talamanca	Municipio	Bages
Tarragona	Municipio	Tarragonès
Tarragona	Provincia	Tarragonès
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tàrrrega	Municipio	Urgell
Terrassa	Municipio	Vallès Occidental
Terrassa Ciclo del agua, EPEL (TAIGUA)	Otra entidad	Vallès Occidental
Tiurana	Municipio	Noguera
Torà	Municipio	Solsonès
Tordera	Municipio	Maresme
Torelló	Municipio	Osona
Torredembarra	Municipio	Tarragonès
Torrefarrera	Municipio	Segrià
Torrelles de Foix	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Torroella de Montgrí	Municipio	Baix Empordà
Tortosa	Municipio	Baix Ebre
Tortosa Salud, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Tratamiento y Selección de Residuos, S.A. (TERSA)	Otra entidad	Barcelonès
Transportes Municipales del Gironès, SAU	Otra entidad	Gironès

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Temple	Municipio	Pallars Jussà
Urgell	Comarca	Urgell
Vacarisses	Municipio	Vallès Occidental
Valle de en Bas, la	Municipio	Garrotxa
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallgorguina	Municipio	Vallès Oriental
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Valls	Municipio	Alt Camp
Vapor Llonch. Promoción Económica Sabadell, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Vendrell, lo	Municipio	Baix Penedès
Vic	Municipio	Osona
Vila-seca	Municipio	Tarragonès
Viladecans	Municipio	Baix Llobregat
Viladecans Grupo de empresas Municipales, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Viladecans Mediterrànea, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Viladecans Calidad, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Viladecavalls	Municipio	Vallès Occidental
Vilafranca del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilamallà	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de l'Aguda	Municipio	Noguera
Vilanova de Prades	Municipio	Conca de Barberà
Vilanova i la Geltrú	Municipio	Garraf
Vilassar de Dalt	Municipio	Maresme
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme
Vilobí d'Onyar	Municipio	Selva
Red Local de Municipios Gerundenses (SIROCO)	Otra entidad	Gironès

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 2. Entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Actividades Integradas, SANO	Otra entidad	Vallès Occidental
Agencia de Desarrollo del Berguedà	Otra entidad	Berguedà
Àger	Municipio	Noguera
Aguilar de Segarra	Municipio	Bages
Agullana	Municipio	Alt Empordà
Aiguafreda	Municipio	Vallès Oriental
Aiguamúrcia	Municipio	Alt Camp
Aguas de Busot de Argemón, SANO	Otra entidad	Maresme
Aguas de Busot de Mataró, S.A.	Otra entidad	Maresme
Aguas de Busot del Prat, SANO	Otra entidad	Baix Llobregat
Aitona	Municipio	Segrià
Albagés, el	Municipio	Garrigues
Albanyà	Municipio	Alt Empordà
Albatàrrac	Municipio	Segrià
Albi, el	Municipio	Garrigues
Albinyana	Municipio	Baix Penedès
Albiol, el	Municipio	Baix Camp
Albons	Municipio	Baix Empordà
Alcanar	Municipio	Montsià
Alcoletge	Municipio	Segrià
Alcover	Municipio	Alt Camp
Aldover	Municipio	Baix Ebre
Aleixar, el	Municipio	Baix Camp
Alfara de Carles	Municipio	Baix Ebre
Alfés	Municipio	Segrià
Algerri	Municipio	Noguera
Alguairó	Municipio	Segrià
Alió	Municipio	Alt Camp
Almenar	Municipio	Segrià
Alp	Municipio	Cerdanya
Alpens	Municipio	Osona
Alpicat	Municipio	Segrià
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
CON Área Metropolitana de Barcelona	Consortio/Mancomunidad	Barcelonès
CON Información y Servicios, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Anglesola	Municipio	Urgell
Arbeca	Municipio	Garrigues
Arboç, el	Municipio	Baix Penedès

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Arbolí	Municipio	Baix Camp
Argençola	Municipio	Anoia
Arnes	Municipio	Terra Alta
Artesa de Segre	Municipio	Noguera
Aspa	Municipio	Segrià
Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (ARCA)	Otra entidad	Solsonès
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Zona Nororiental de Cataluña ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Aubèrt e Betlan	EMD	Aran
Avià	Municipio	Berguedà
Aviñón	Municipio	Bages
Avinyonet de Puigventós	Municipio	Alt Empordà
Avinyonet del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Badalona Comunicació, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Otra entidad	Barcelonès
Balaguer	Municipio	Noguera
Balenya	Municipio	Osona
Balsareny	Municipio	Bages
Banyoles	Municipio	Pla de l'Estany
Barbens	Municipio	Pla d'Urgell
Barcelona Activa, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona de Infraestructuras Municipales, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Baronía de Rialb, la	Municipio	Noguera
Bassella	Municipio	Alt Urgell
Batea	Municipio	Terra Alta
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorato
Bellví	Municipio	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipio	Segrià
Benifallet	Municipio	Baix Ebre
Benissanet	Municipio	Ribera de Ebro
Beuda	Municipio	Garrotxa
Bigues i Riells del Fai	Municipio	Vallès Oriental
Biosca	Municipio	Solsonès
Bisbal de Montsant, la	Municipio	Priorato
Biure	Municipio	Alt Empordà
Blancafort	Municipio	Conca de Barberà
Boadella y las Escaules	Municipio	Alt Empordà
Bolvir	Municipio	Cerdaña
Bordes, Se	Municipio	Aran
Borges Blancas, las	Municipio	Garrigues

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Borges del Camp, las	Municipio	Baix Camp
Borrassà	Municipio	Alt Empordà
Bot	Municipio	Terra Alta
Bovera	Municipio	Garrigues
Bràfim	Municipio	Alt Camp
Bressolgramenet SANO	Otra entidad	Barcelonès
Brezo, lo	Municipio	Anoia
Requesón, lo	Municipio	Osona
Brunyola y Santo Martí Sapresa	Municipio	Selva
C10 Servicios y Mantenimientos, S.L.	Otra entidad	Vallès Oriental
Cabanelles	Municipio	Alt Empordà
Cabanes	Municipio	Alt Empordà
Cabañas, las	Municipio	Alt Penedès
Cabó	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Calafell Emprendida Municipal de Servicios, S.A. - CEMSSA	Otra entidad	Baix Penedès
Calderos	Municipio	Moianès
Caldes de Estrac	Municipio	Maresme
Camarasa	Municipio	Noguera
Camarles	Municipio	Baix Ebre
Camós	Municipio	Pla de l'Estany
Campdevàdol	Municipio	Ripollès
Campelles	Municipio	Ripollès
Campins	Municipio	Vallès Oriental
Campllong	Municipio	Gironès
Campredó	EMD	Baix Ebre
Camprodon	Municipio	Ripollès
Cantallops	Municipio	Alt Empordà
Capçanes	Municipio	Priorato
Capmany	Municipio	Alt Empordà
Cardona	Municipio	Bages
Carme	Municipio	Anoia
Caseres	Municipio	Terra Alta
Cassà de la Selva	Municipio	Gironès
Casserres	Municipio	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipio	Berguedà
Castell de Mur	Municipio	Pallars Jussà
Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Catellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castellcir	Municipio	Moianès
Castellldans	Municipio	Garrigues
Castellfollit de la Roca	Municipio	Garrotxa

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Castellfollit del Boix	Municipio	Bages
Castellnou de Bages	Municipio	Bages
Castellnou de Seana	Municipio	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Municipio	Noguera
Castellolí	Municipio	Anoia
Castellserà	Municipio	Urgell
Castellvell del Camp	Municipio	Baix Camp
Cava	Municipio	Alt Urgell
Cellera de Ter, la	Municipio	Selva
Celrà	Municipio	Gironès
Centelles	Municipio	Osona
Centre Europeo de empresas e Innovación - CEEI Lleida	Otra entidad	Segrià
Centro Ocupacional Caviga	Otra entidad	Baix Llobregat
Centro Sanitario del Solsonès, Fundación Pública Comarcal	Otra entidad	Solsonès
Cercs	Municipio	Berguedà
Cervià de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Ciclo del agua del Ter SANO - CATSA	Otra entidad	Gironès
Cistella	Municipio	Alt Empordà
Cogul, lo	Municipio	Garrigues
Colera	Municipio	Alt Empordà
Collsuspina	Municipio	Moianès
Coma y la Piedra, la	Municipio	Solsonès
Compañía de Aguas de Busot de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Conos. atención a las personas de la Alt Urgell	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Consorcio Badalona Sur	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio Centre Docum.y Museo Textil Terrassa	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Centro Teatral y Cultural "La Masa"	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio de Acció Social de la Garrotxa	Consorcio/Mancomunidad	Garrotxa
Consorcio de Bienestar Social del Ripollès	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorcio del Auditorio y la Orquesta Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio de las Gavarres	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà
Consorcio de l'Estany	Consorcio/Mancomunidad	Pla de l'Estany
Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (COPATE)	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorcio de educación especial Montserrat Montero	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio del Bages para la gestión de residuos	Consorcio/Mancomunidad	Bages
Consorcio del Lluçanès	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio del Mercado de las Flores/Centro de las Artes de Movimiento	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio del Museo del agua	Consorcio/Mancomunidad	Pla d'Urgell

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat	Consorcio/Mancomunidad	Baix Llobregat
Consorcio del Parque del Espacio Natural de Gallegos	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio del Patrimonio de Sitges	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Consorcio del Teatro Bartrina	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Consorcio de Osona de Servicios Sociales	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio gestión residuos municipales Montsià	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorcio Gestión Residuos Vallès Occidental	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Leader Pirineu Occidental	Consorcio/Mancomunidad	Pallars Jussà
Consorcio Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorcio Parco de la Cordillera de Marina	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio para la gestión de la televisión digital terrestre del Campo de Tarragona (TACOALT)	Consorcio/Mancomunidad	Tarragonès
Consorcio por la Promoción de Municipios Moianès	Consorcio/Mancomunidad	Moianès
Consorcio Protección y Gestión Espacios de Interés Natural del Ripollès	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio Segre-Rialb	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripoll	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio Cerro Suyo Vieja	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorcio Urbanístico Centro Direccional Cerdanyola V	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Urbanístico para el desarrollo del sector ensancho norte, TM Vilanova la Geltrú	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Copons	Municipio	Anoia
Corbins	Municipio	Segrià
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Corporación de empresas y Servicios de Santo Boi, SANO (CORESSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Cruïlles, Monells y Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cubells	Municipio	Noguera
Depuradoras de Osona, S.L.	Otra entidad	Osona
Eco-Equipo, Sociedad Anónima Municipal	Otra entidad	Vallès Occidental
EDULLESA	Otra entidad	Segrià
EGARVIA, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Empresa Municipal Mixta de Aguas de Busot de Tarragona S.A. (EMATSA)	Otra entidad	Tarragonès
Ente de Gestión Urbanística, SANO (ENGESTUR, SANO)	Otra entidad	Barcelonès
Espinelves	Municipio	Osona
Espluga Calva, la	Municipio	Garrigues
Espluga de Francolí, el	Municipio	Conca de Barberà
Esplugues de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Espolla	Municipio	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Esponellà	Municipio	Pla de l'Estany
Spot	Municipio	Pallars Sobirà
Espui	EMD	Pallars Jussà
Espunyola, el	Municipio	Berguedà
Estaràs	Municipio	Segarra
Estartit	EMD	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Falset	Municipio	Priorato
Faro de Ampurdán, lo	Municipio	Alt Empordà
Fatarella, la	Municipio	Terra Alta
Fígols	Municipio	Berguedà
Higuera, la	Municipio	Priorato
Figuerola del Camp	Municipio	Alt Camp
Feria de Teatro a la Calle de Tàrraga	Otra entidad	Urgell
Flaçà	Municipio	Gironès
Flix Gestión de Iniciativas Económicas, SAM	Otra entidad	Ribera de Ebro
Floresta, la	Municipio	Garrigues
Fogars de la Selva	Municipio	Selva
Folgueroles	Municipio	Osona
Fomento de Ciutat, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Fondarella	Municipio	Pla d'Urgell
Fonollosa	Municipio	Bages
Fontanals de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Fontcoberta	Municipio	Pla de l'Estany
Fontllonga y Almendra	EMD	Noguera
Forès	Municipio	Conca de Barberà
Fornells de la Selva	Municipio	Gironès
Franquezas del Vallès, las	Municipio	Vallès Oriental
Freginals	Municipio	Montsià
Fuliola, la	Municipio	Urgell
Fulleda	Municipio	Garrigues
Fundación Auditorio-Palau de Congresos de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundación Los Garrofers	Otra entidad	Maresme
Fundación Feria de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundación IMFE Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Hogar de la Gente mayor de Montmeló	Otra entidad	Vallès Oriental
Fundación Liga para la Investigación y Prevención del Cáncer FUNCA	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Mobile World Capital Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Privada Hospital de Santo Jaume y Santa Magdalena de Mataró	Otra entidad	Maresme

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Fundación Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Otra entidad	Alt Camp
Fundación Pública Residencia Geriàtrica Sant Josep	Otra entidad	Gironès
Fundación Rafael Masó	Otra entidad	Gironès
Fundación Residencia de Abuelos de la Pobla de Lillet	Otra entidad	Berguedà
FUNECAMP Sociedad funeraria de Reus.	Otra entidad	Baix Camp
Gallifa	Municipio	Vallès Occidental
Gandesa	Municipio	Terra Alta
Garidells, los	Municipio	Alt Camp
Garrigàs	Municipio	Alt Empordà
Garriguella	Municipio	Alt Empordà
Garrigues	Comarca	Garrigues
Gavanenca Terrenos e Inmuebles, SANO	Otra entidad	Baix Llobregat
Gelida	Municipio	Alt Penedès
Genera, Medio Propio Ripollet S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Ger	Municipio	Cerdanya
Gestión Municipal de Servicios, SANO (GMSSA)	Otra entidad	Vallès Oriental
Gestión Urbanística y Servicios Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Otra entidad	Maresme
Gestión Viaria, SL	Otra entidad	Maresme
Gimenells y el Pla de la Font	Municipio	Segrià
Gironella	Municipio	Berguedà
Gisclareny	Municipio	Berguedà
Godall	Municipio	Montsià
Golmés	Municipio	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipio	Ripollès
Gósol	Municipio	Berguedà
Granada, la	Municipio	Alt Penedès
Granera	Municipio	Moianès
Granja de Escarp, la	Municipio	Segrià
Granyena de Segarra	Municipio	Segarra
Gualta	Municipio	Baix Empordà
Guardiola de Berguedà	Municipio	Berguedà
Guimerà	Municipio	Urgell
Guissona	Municipio	Segarra
Guixers	Municipio	Solsonès
Gurb	Municipio	Osona
Vivienda y Urbanismo la Sede, SL	Otra entidad	Alt Urgell
Hospital Residencia Municipal Josep Baulida	Otra entidad	Gironès
Hospitalet de Llobregat, el	Municipio	Barcelonès
Hostalric	Municipio	Selva
Industrial Piera, SANO	Otra entidad	Anoia

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

INGESOL (Infraestructura y Gestión de Suelo)	Otra entidad	Baix Camp
Iniciativas de Desarrollo Empresarial Las Tapias, SANO (IDETSA)	Otra entidad	Baix Camp
Instituto Municipal de Servicios Personales de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Informática de Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Urbanismo	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal Reos Cultura	Otra entidad	Baix Camp
Isil y Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Municipio	Pallars Jussà
Ivars d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Ivorra	Municipio	Segarra
Jafre	Municipio	Baix Empordà
Jarfels Jardines y Parques de Castelldefels, S.A.	Otra entidad	Baix Llobregat
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jorba	Municipio	Anoia
Josa i Tuixén	Municipio	Alt Urgell
Juià	Municipio	Gironès
Juneda	Municipio	Garrigues
La Ràpita	Municipio	Montsià
Lés	Municipio	Aran
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Llagostera	Municipio	Gironès
Llanars	Municipio	Ripollès
Lastras Servicios Municipales, SLU	Otra entidad	Baix Camp
Llers	Municipio	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Lliçà d'Amunt	Municipio	Vallès Oriental
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llívia	Municipio	Cerdanya
Llobera	Municipio	Solsonès
Lloret Futuro, SANO	Otra entidad	Selva
Lluçà	Municipio	Osona
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Maià de Montcal	Municipio	Garrotxa
Maldà	Municipio	Urgell
Malla	Municipio	Osona
Mancomunidad de Basura de la Urgellet	Consortio/Mancomunidad	Alt Urgell
Mancomunidad Intermunicipal del Cardener	Consortio/Mancomunidad	Bages
Mancomunidad TEGAR del Garraf	Otra entidad	Garraf
Manresa	Municipio	Bages
Martorell	Municipio	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Mas de Barberans	Municipio	Montsià
Masdenverge	Municipio	Montsià
Masías de Rueda, las	Municipio	Osona
Masías de Voltregà, las	Municipio	Osona
Masllorenç	Municipio	Baix Penedès
Masó, la	Municipio	Alt Camp
Masquefa	Municipio	Anoia
Masquefa Impulsa, SL	Otra entidad	Anoia
Masroig, lo	Municipio	Priorato
Massalcoreig	Municipio	Segrià
Massanes	Municipio	Selva
Massoteres	Municipio	Segarra
MC Anoia Recogida, Gestión y Reducción Residuos	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
MC Intermunicipal del Valle del Tenes	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntaria del servicio control mosquitos Bahía de Roses y Bajo Ter	Consorcio/Mancomunidad	Alt Empordà
MC Municipios Alt Penedès	Consorcio/Mancomunidad	Alt Penedès
MC Promoción de Pistas de Esquí Nórdico	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Otra entidad	Barcelonès
Mercados de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Mieres	Municipio	Garrotxa
Milà, lo	Municipio	Alt Camp
Minsvic SL	Otra entidad	Osona
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Mogoda Servicios SAM	Otra entidad	Vallès Occidental
Moià	Municipio	Moianès
Molar, lo	Municipio	Priorato
Mollerussa	Municipio	Pla d'Urgell
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Molló	Municipio	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipio	Moianès
Mont-ras	Municipio	Baix Empordà
Montagut y Oix	Municipio	Garrotxa
Montbrió del Camp	Municipio	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Otra entidad	Anoia
Montellà y Martinet	Municipio	Cerdaña
Montferrer y Castellbò	Municipio	Alt Urgell
Montferri	Municipio	Alt Camp
Montgat	Municipio	Maresme
Montmaneu	Municipio	Anoia
Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montseny	Municipio	Vallès Oriental
Móra d'Ebre	Municipio	Ribera de Ebro
Móra la Nova	Municipio	Ribera de Ebro
Morell, lo	Municipio	Tarragonès
Morera de Montsant, la	Municipio	Priorato
Mura	Municipio	Bages
Museo-Archivo Municipal de Vilassar de Dalt	Otra entidad	Maresme
Museo de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Nalec	Municipio	Urgell
Naut Aran	Municipio	Aran
Navarcles	Municipio	Bages
Navàs	Municipio	Bages
Navata	Municipio	Alt Empordà
Nulles	Municipio	Alt Camp
Ogassa	Municipio	Ripollès
Oliana	Municipio	Alt Urgell
Olius	Municipio	Solsonès
Olost	Municipio	Osona
Oluges, las	Municipio	Segarra
Omells de na Nesga, los	Municipio	Urgell
Organismo Autónomo de Patrimonio Víctor Balaguer	Otra entidad	Garraf
Organismo Autónomo Local "Museos y Archivo Histórico de Sabadell"	Otra entidad	Vallès Occidental
Organismo Autónomo Municipal de Enseñanzas Artísticas de Igualada	Otra entidad	Anoia
Orís	Municipio	Osona
Oristà	Municipio	Osona
Orpí	Municipio	Anoia
Os de Balaguer	Municipio	Noguera
Osor	Municipio	Selva
Pacs del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Palau de Anglesola, lo	Municipio	Pla d'Urgell
Palau de Santa Eulàlia	Municipio	Alt Empordà
Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Palau-saverdera	Municipio	Alt Empordà
Pallaresos, los	Municipio	Tarragonès
Palma de Ebro, la	Municipio	Ribera de Ebro
Palol de Revardit	Municipio	Pla de l'Estany
Palos	Municipio	Baix Empordà
Papiol, lo	Municipio	Baix Llobregat
Parque del Segre, SANO	Otra entidad	Alt Urgell
Pardines	Municipio	Ripollès

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Passanant y Belltall	Municipio	Conca de Barberà
Patronato de Turismo de Sant Sadurní d'Anoia	Otra entidad	Alt Penedès
Patronato de Escuelas Cuna de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme
Patronato Municipal Asistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Otra entidad	Bages
Patronato Municipal Asistencial Residencia Abuelos Juneda	Otra entidad	Garrigues
Patronato Municipal de Cultura, de Ripollet	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Desarrollo y Promoción de la Ocupación	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Música de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Servicios de Atención a las Personas de Martorell	Otra entidad	Baix Llobregat
Patronato Municipal de Turismo de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Escuelas Cuna de Santa Margarida de Montbui	Otra entidad	Anoia
Patronato Municipal de Deportes de Gelida	Otra entidad	Alt Penedès
Patronato Municipal de Deportes de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Deportes de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Pau	Municipio	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipio	Alt Empordà
Pera, la	Municipio	Baix Empordà
Peralada	Municipio	Alt Empordà
Peramola	Municipio	Alt Urgell
Perelló, lo	Municipio	Baix Ebre
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Pinell de Solsonès	Municipio	Solsonès
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Pla de Santa Maria, lo	Municipio	Alt Camp
Planes de Hostoles, las	Municipio	Garrotxa
Planoles	Municipio	Ripollès
Planes de Sió, los	Municipio	Segarra
Puebla de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Puebla de Lillet, la	Municipio	Berguedà
Puebla de Mafumet, la	Municipio	Tarragonès
Puebla de Massaluca, la	Municipio	Terra Alta
Puebla de Montornès, la	Municipio	Tarragonès
Poboleda	Municipio	Priorato
Pont de Armentera, lo	Municipio	Alt Camp
Pont de Molins	Municipio	Alt Empordà
Pont de Suert, lo	Municipio	Alta Ribagorça
Pontons	Municipio	Alt Penedès
Pontós	Municipio	Alt Empordà
Puentes	Municipio	Noguera

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Puerto de la Selva, lo	Municipio	Alt Empordà
Puerto de Roses, S.A.	Otra entidad	Alt Empordà
Portezuela, la	Municipio	Segrià
Pradell de la Teixeta	Municipio	Priorato
Pratdip	Municipio	Baix Camp
Prats de Lluçanès	Municipio	Osona
Prados de Rey, los	Municipio	Anoia
Prats i Sansor	Municipio	Cerdaña
Preixana	Municipio	Urgell
Premió Servicios Municipales, SL	Otra entidad	Maresme
Presas, las	Municipio	Garrotxa
Promoción y desarrollo de Roses, SLU	Otra entidad	Alt Empordà
Prullans	Municipio	Cerdaña
Puigdàlber	Municipio	Alt Penedès
Puiggròs	Municipio	Garrigues
Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Pujalt	Municipio	Anoia
Quart	Municipio	Gironès
Queralbs	Municipio	Ripollès
Querol	Municipio	Alt Camp
Rabós	Municipio	Alt Empordà
Reactivación Badalona, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Regencós	Municipio	Baix Empordà
Regesa Aparcamientos y Servicios, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Rellinars	Municipio	Vallès Occidental
Renau	Municipio	Tarragonès
Reos Transporte Público, SANO	Otra entidad	Baix Camp
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipio	Ribera de Ebro
Ribera de Ebro	Comarca	Ribera de Ebro
Ribera d'Ondara	Municipio	Segarra
Ribera d'Urgellet	Municipio	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipio	Ripollès
Riells y Viabrea	Municipio	Selva
Riera de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Riner	Municipio	Solsonès
Ripoll	Municipio	Ripollès
Ripollès	Comarca	Ripollès
Riudarenes	Municipio	Selva
Riudecanyes	Municipio	Baix Camp
Riudecols	Municipio	Baix Camp
Riudoms	Municipio	Baix Camp
Rocafort de Queralt	Municipio	Conca de Barberà

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Rocallaura	EMD	Urgell
Rodonyà	Municipio	Alt Camp
Rojar Asistencia Sòcio-sanitaria, SANO	Otra entidad	Ribera de Ebro
Roses	Municipio	Alt Empordà
Rosselló	Municipio	Segrià
Rourell, lo	Municipio	Alt Camp
Rubió	Municipio	Anoia
Rupit y Pruit	Municipio	Osona
SAB-URBANO, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Sellent	Municipio	Bages
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Antoni de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Bartomeu del Grau	Municipio	Osona
Sant Boi de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Climent Sescebes	Municipio	Alt Empordà
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipio	Alt Penedès
Sant Esteve de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Hilari Sacalm	Municipio	Selva
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipio	Osona
Sant Jaume de Frontanyà	Municipio	Berguedà
Sant Joan de les Abadesses	Municipio	Ripollès
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Santo Julià de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
Sant Julià de Vilatorrada	Municipio	Osona
Sant Julià del Llor y Bonmatí	Municipio	Selva
Sant Llorenç de Morunys	Municipio	Solsonès
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
Sant Martí de Riucorb	Municipio	Urgell
Santo Martí de Torroella	EMD	Bages
Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia
Sant Martí Sarroca	Municipio	Alt Penedès
Sant Martí Vell	Municipio	Gironès
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bages
Santo Miquel de Balenyà	EMD	Osona
Sant Miquel de Campmajor	Municipio	Pla de l'Estany
Sant Pere de Ribes	Municipio	Garraf
Sant Pere Pescador	Municipio	Alt Empordà
San Pedro Sallavinera	Municipio	Anoia

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Pol de Mar	Municipio	Maresme
Sant Quirze de Besora	Municipio	Osona
Sant Quirze Safaja	Municipio	Moianès
Sant Salvador de Guardiola	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Torelló	Municipio	Osona
Santa Bàrbara	Municipio	Montsià
Santa Eugènia de Berga	Municipio	Osona
Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipio	Osona
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipio	Vallès Oriental
Santa Fe del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Santa Margarida i els Monjos	Municipio	Alt Penedès
Santa Maria d'Oló	Municipio	Moianès
Santpedor	Municipio	Bages
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Sarroca de Bellera	Municipio	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Selva de Mar, la	Municipio	Alt Empordà
Selva del Camp, la	Municipio	Baix Camp
Senan	Municipio	Conca de Barberà
Senterada	Municipio	Pallars Jussà
Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Seròs	Municipio	Segrià
Serra de Daró	Municipio	Baix Empordà
Servicios Ambientales de Castelldefels, SANO (SACO)	Otra entidad	Baix Llobregat
Servicios de Aparcamientos de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Servicios de Mejora y Expansión Ganadera y Genética Aplicada (SEMEGA)	Otra entidad	Gironès
Servicios Municipales de Roses	Otra entidad	Alt Empordà
Servicios Municipales de Sant Esteve Sesrovires, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Servicios Municipales Santo Quirze SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Setcases	Municipio	Ripollès
Sede de Urgell, la	Municipio	Alt Urgell
Suya	Municipio	Osona
Sidamon	Municipio	Pla d'Urgell
Sociedad Municipal de Aguas de Busot de Moià, SANO	Otra entidad	Moianès
Sociedad Municipal de Comunicación de Terrassa, S.A,	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Municipal de Vivienda de Terrassa, SANO	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Urbanística Metropolitana de Rehabilitación y Gestión, S.A.	Otra entidad	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Soleràs, lo	Municipio	Garrigues
Solivella	Municipio	Conca de Barberà
Solsonès	Comarca	Solsonès
Soriguera	Municipio	Pallars Sobirà
Sort	Municipio	Pallars Sobirà
Soses	Municipio	Segrià
SPM PROMUSA Promociones Municipales de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Sunyer	Municipio	Segrià
Súria	Municipio	Bages
TACDOTZE	Otra entidad	Tarragonès
Tagamanent	Municipio	Vallès Oriental
Talarn	Municipio	Pallars Jussà
Talavera	Municipio	Segarra
Tajada de Ampurdán, la	Municipio	Baix Empordà
Talladell	EMD	Urgell
Taradell	Municipio	Osona
Tarrés	Municipio	Garrigues
Tarroja de Segarra	Municipio	Segarra
Tavèrnoles	Municipio	Osona
Tavertet	Municipio	Osona
Teià	Municipio	Maresme
Términos	Municipio	Noguera
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terrades	Municipio	Alt Empordà
Tiana	Municipio	Maresme
Tivenys	Municipio	Baix Ebre
Tivissa	Municipio	Ribera de Ebro
Tona	Municipio	Osona
Torms, los	Municipio	Garrigues
Tornabous	Municipio	Urgell
Tornafort	EMD	Pallars Sobirà
Tueste de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Tueste de Fontaubella, la	Municipio	Priorato
Tueste del Espanyol, la	Municipio	Ribera de Ebro
Torre-serona	Municipio	Segrià
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Torrelameu	Municipio	Noguera
Torrelavit	Municipio	Alt Penedès
Torrente	Municipio	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Tortellà	Municipio	Garrotxa

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Tortosasport, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Toses	Municipio	Ripollès
Tossa de Mar	Municipio	Selva
Tratamiento de residuos y aguas residuales de Girona, S.A. (TRARGISA)	Otra entidad	Gironès
Ullà	Municipio	Baix Empordà
Ullastrell	Municipio	Vallès Occidental
Ullastret	Municipio	Baix Empordà
Ulldescon	Municipio	Montsià
Ulldemolins	Municipio	Priorato
Ultramort	Municipio	Baix Empordà
Urús	Municipio	Cerdà
Vajol, la	Municipio	Alt Empordà
Valle de Bianya, la	Municipio	Garrotxa
Valle de Boí, la	Municipio	Alta Ribagorça
Vall-Ilobrega	Municipio	Baix Empordà
Vallbona de les Monges	Municipio	Urgell
Vallcebre	Municipio	Berguedà
Vallclara	Municipio	Conca de Barberà
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental
Vallès oriental televisión, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipio	Conca de Barberà
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Valls de Aguilar, las	Municipio	Alt Urgell
Valls de Valira, las	Municipio	Alt Urgell
Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Veciana	Municipio	Anoia
Verges	Municipio	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonès
VÍA A punto	Otra entidad	Maresme
Vidreres	Municipio	Selva
Vielha e Mijaran	Municipio	Aran
Vila-rodona	Municipio	Alt Camp
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Vilabertran	Municipio	Alt Empordà
Vilablareix	Municipio	Gironès
Vilada	Municipio	Berguedà
Viladamat	Municipio	Alt Empordà
Viladrau	Municipio	Osona
Vilafant	Municipio	Alt Empordà
Vilagrassa	Municipio	Urgell

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilajuïga	Municipio	Alt Empordà
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça
Vilallonga de Ter	Municipio	Ripollès
Vilallonga del Camp	Municipio	Tarragonès
Vilanant	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell
Vilanova de Meià	Municipio	Noguera
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Camí	Municipio	Anoia
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vilassar de Dalt Aguas de Busot, EPEL-VIDA	Otra entidad	Maresme
Vilaür	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baja, la	Municipio	Priorato
Vilosell, lo	Municipio	Garrigues
Vimbodí y Pueblecito	Municipio	Conca de Barberà
Vinaixa	Municipio	Garrigues
Vinebre	Municipio	Ribera de Ebro
Vinyols i els Arcs	Municipio	Baix Camp
Red Audiovisual Local, SL	Otra entidad	Barcelonès
Red de Cultura de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Red de Servicios Urbanos	Otra entidad	Osona
Xerta	Municipio	Baix Ebre

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 3. Entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que, también, pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abella de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Aiguaviva	Municipio	Gironès
Alàs i Cerc	Municipio	Alt Urgell
Alcanó	Municipio	Segrià
Alins	Municipio	Pallars Sobirà
Almatret	Municipio	Segrià
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Argelaguer	Municipio	Garrotxa
Argentera, el	Municipio	Baix Camp
Armentera, el	Municipio	Alt Empordà
Arres	Municipio	Aran
Arró	EMD	Aran
Arsèguel	Municipio	Alt Urgell
Arties e Garós	EMD	Aran
Bagergue	EMD	Aran
Baix Pallars	Municipio	Pallars Sobirà
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipio	Conca de Barberà
Bàscara	Municipio	Alt Empordà
Bausen	Municipio	Aran
Belianes	Municipio	Urgell
Bellaguarda	Municipio	Garrigues
Bellcaire d'Empordà	Municipio	Baix Empordà
Bellprat	Municipio	Anoia
Bellver de Cerdanya	Municipio	Cerdaña
Bordils	Municipio	Gironès
Borredà	Municipio	Berguedà
Cabacés	Municipio	Priorato
Cabrera d'Anoia	Municipio	Anoia
Calonge de Segarra	Municipio	Anoia
Canalda	EMD	Solsonès
Canejan	Municipio	Aran
Canet d'Adri	Municipio	Gironès
Canonja, la	Municipio	Tarragonès
Cànoves i Samalús	Municipio	Vallès Oriental
Capafonts	Municipio	Baix Camp
Capolat	Municipio	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipio	Solsonès

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Castellar del Riu	Municipio	Berguedà
Castellet i la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de Riubregós	Municipio	Anoia
Cerdanyola del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Cervià de Ter	Municipio	Gironès
Ciutadilla	Municipio	Urgell
Clariana de Cardener	Municipio	Solsonès
Coll de Nargó	Municipio	Alt Urgell
Colldejou	Municipio	Baix Camp
Palomares	Municipio	Baix Empordà
Conca de Dalt	Municipio	Pallars Jussà
Conesa	Municipio	Conca de Barberà
Consorcio Cataluña Internacional	Otra entidad	Barcelonès
Corbera d'Ebre	Municipio	Terra Alta
Corçà	Municipio	Baix Empordà
Cornudella de Montsant	Municipio	Priorato
Crespià	Municipio	Pla de l'Estany
Darnius	Municipio	Alt Empordà
Das	Municipio	Cerdaña
Duesaigües	Municipio	Baix Camp
Ardilla, la	Municipio	Osona
Estamariu	Municipio	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà
Febró, la	Municipio	Baix Camp
Figaró-Montmany	Municipio	Vallès Oriental
Fígols i Alinyà	Municipio	Alt Urgell
Flix	Municipio	Ribera de Ebro
Foixà	Municipio	Baix Empordà
Fontanilles	Municipio	Baix Empordà
Galera, la	Municipio	Montsià
Garcia	Municipio	Ribera de Ebro
Garrigoles	Municipio	Baix Empordà
Gausac	EMD	Aran
Gavet de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Noguera
Gessa	EMD	Aran
Ginestar	Municipio	Ribera de Ebro
Granadella, la	Municipio	Garrigues
Granyanella	Municipio	Segarra
Granyena de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Gratallops	Municipio	Priorato
Guiamets, los	Municipio	Priorato

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Guils de Cerdanya	Municipio	Cerdaña
Guingueta de Àneu, la	Municipio	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Municipio	Terra Alta
Isòvol	Municipio	Cerdaña
Juncosa	Municipio	Garrigues
Lladorre	Municipio	Pallars Sobirà
Lladurs	Municipio	Solsonès
Llambilles	Municipio	Gironès
Llardecans	Municipio	Segrià
Llavorsí	Municipio	Pallars Sobirà
Llimiana	Municipio	Pallars Jussà
Alabar, lo	Municipio	Priorato
Llorac	Municipio	Conca de Barberà
Llosses, las	Municipio	Ripollès
Maçanet de Cabrenys	Municipio	Alt Empordà
Madremanya	Municipio	Gironès
Maials	Municipio	Segrià
Mancomunidad de Abasto de Agua del Solsonès	Consorcio/Mancomunida d	Solsonès
Marçà	Municipio	Priorato
Margalef	Municipio	Priorato
Masarac y Vilarnadal.	Municipio	Alt Empordà
MC Aguas de Busot de las Garrigues	Consorcio/Mancomunida d	Garrigues
MC Servicios del Medio Segre	Consorcio/Mancomunida d	Noguera
Mediona	Municipio	Alt Penedès
Meranges	Municipio	Cerdaña
Miravet	Municipio	Ribera de Ebro
Molsosa, la	Municipio	Solsonès
Mont-ral	Municipio	Alt Camp
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montesquiu	Municipio	Osona
Montmajor	Municipio	Berguedà
Montmell, lo	Municipio	Baix Penedès
Montornès de Segarra	Municipio	Segarra
Muntanyola	Municipio	Osona
Muntells, Los	EMD	Montsià
Navès	Municipio	Solsonès
Nuevo de Berguedà, la	Municipio	Berguedà
Nuevo de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Odèn	Municipio	Solsonès
Òdena	Municipio	Anoia
Olvan	Municipio	Berguedà

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Omellons, los	Municipio	Garrigues
Cebadas	Municipio	Alt Empordà
Organyà	Municipio	Alt Urgell
Òrrius	Municipio	Maresme
Ossó de Sió	Municipio	Urgell
Paüls	Municipio	Baix Ebre
Penelles	Municipio	Noguera
Perafita	Municipio	Osona
Piles, las	Municipio	Conca de Barberà
Pinell de Brai, lo	Municipio	Terra Alta
Pira	Municipio	Conca de Barberà
Pla de la Fuente	EMD	Segrià
Pla del Penedès, lo	Municipio	Alt Penedès
Puebla de Cérvoles, la	Municipio	Garrigues
Pont de Bar, lo	Municipio	Alt Urgell
Pont de Vilomara y Roquefort, lo	Municipio	Bages
Pontils	Municipio	Conca de Barberà
Porrera	Municipio	Priorato
Prat de Comte	Municipio	Terra Alta
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Puigverd d'Agramunt	Municipio	Urgell
Quar, la	Municipio	Berguedà
Rasquera	Municipio	Ribera de Ebro
Orilla, la	Municipio	Alt Camp
Ríe de Cerdaña	Municipio	Cerdaña
Riudaura	Municipio	Garrotxa
Riumors	Municipio	Alt Empordà
Roda de Ter	Municipio	Osona
Rupià	Municipio	Baix Empordà
Sagàs	Municipio	Berguedà
Salàs de Pallars	Municipio	Pallars Jussà
Saldes	Municipio	Berguedà
Sales de Llierca	Municipio	Garrotxa
Salomó	Municipio	Tarragonès
Sant Agustí de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Andreu Salou	Municipio	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Municipio	Garrotxa
Sant Feliu Sasserra	Municipio	Bages
Sant Ferriol	Municipio	Garrotxa
Sant Jaume dels Domenys	Municipio	Baix Penedès
Sant Jordi Desvalls	Municipio	Gironès
Sant Julià de Ramis	Municipio	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Municipio	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Martí d'Albars	Municipio	Osona
Sant Martí de Llémena	Municipio	Gironès
Sant Miquel de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Sant Mori	Municipio	Alt Empordà
Santo Pau de Segúries	Municipio	Ripollès
Sant Pere de Torelló	Municipio	Osona
Sant Ramon	Municipio	Segarra
Sant Sadurní d'Osormort	Municipio	Osona
Santa Cecília de Voltregà	Municipio	Osona
Santa Coloma de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Santa Llogaia de Àlguema	Municipio	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Municipio	Osona
Santa Maria de Meià	EMD	Noguera
Santa Maria de Merlès	Municipio	Berguedà
Santa Maria de Miralles	Municipio	Anoia
Sarral	Municipio	Conca de Barberà
Sarroca de Lleida	Municipio	Segrià
Saus, Camallera y Llampas	Municipio	Alt Empordà
Savallà del Comtat	Municipio	Conca de Barberà
Secuita, la	Municipio	Tarragonès
Siurana	Municipio	Alt Empordà
Sobremunt	Municipio	Osona
Sora	Municipio	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Sudanell	Municipio	Segrià
Susqueda	Municipio	Selva
Tírvia	Municipio	Pallars Sobirà
Tueste de Capdella, la	Municipio	Pallars Jussà
Torrebeßes	Municipio	Segrià
Torrefeta y Florejacs	Municipio	Segarra
Torroja del Priorat	Municipio	Priorato
Tredòs	EMD	Aran
Unha	EMD	Aran
Vall de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Vansa y Fòrnols, la	Municipio	Alt Urgell
Ventalló	Municipio	Alt Empordà
Verdú	Municipio	Urgell
Vidrà	Municipio	Osona
Vila i Vall de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Vila-sacra	Municipio	Alt Empordà
Vilabella	Municipio	Alt Camp
Viladasens	Municipio	Gironès
Vilademuls	Municipio	Pla de l'Estany

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilalba dels Arcs	Municipio	Terra Alta
Vilamacolum	Municipio	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipio	Alt Empordà
Vilamòs	Municipio	Aran
Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vilanova de Sau	Municipio	Osona
Vilanova d'Escornalbou	Municipio	Baix Camp
Vilaverd	Municipio	Conca de Barberà
Vilella Alta, la	Municipio	Priorato
Vilobí del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilopriu	Municipio	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Municipio	Berguedà

[*A pesar de que no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas a la ACM y adheridas a la Central de Contratación]

Expediente de contratación núm. 2024.01

Acuerdo marco de suministro de equipos informáticos y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 4. Organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Fundación del Observatorio del Ebro	Otra entidad	Baix Ebre
Consorcio Puerto de Mataró	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio del Gran Teatro del Liceo	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Fundación Grande Teatro del Liceo	Otra entidad	Barcelonès
Patronato de la Montaña de Montserrat	Otra entidad	Barcelonès
Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de la Provincia de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Instituto Catalán de Paleoecología Humana y Evolución Social (IPHES)	Otra entidad	Tarragonès
Consorcio Sanitario del Anoia	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Consorcio Sanitario Integral	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la zona Nororiental de Cataluña – ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Asociación por el Desarrollo Rural de la Cataluña Central	Otra entidad	Berguedà
Asociación por la Gestión del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	Otra entidad	Ripollès
Asociación Leader de Ponente	Otra entidad	Pla d'Urgell
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava	Otra entidad	Baix Empordà
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Central	Otra entidad	Garraf
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Dorada	Otra entidad	Baix Camp
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava Sur – Maresme	Otra entidad	Maresme
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Mar del Ebro	Otra entidad	Montsià
Consorcio del alta Garrotxa	Consorcio/Mancomunidad	Garrotxa
Fundación la Atlàntida	Otra entidad	Osona

[*En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés al adherirse a la Central de contratación, sin perjuicio que este documento pueda ser ampliado]